

# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año XVIII \* Número 302 \* Marzo 2020**

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**
- III. Oposiciones y concursos**
- V. Anuncios**

## SUMARIO

|  |    |
|--|----|
| I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ .....  | 5  |
| I.3 RECTOR .....   | 5  |
| Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R33REC/2020, de 13 de febrero, por la que se establece el abono de los gastos derivados de la Instrucción de Expedientes Disciplinarios y por la que se fija la cuantía de la gratificación a abonar a los Instructores de Expedientes..... | 5  |
| Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R35REC/2020, de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para deportistas de Alto Nivel Universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020.....   | 7  |
| I.4 CONSEJO DE GOBIERNO .....  | 17 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG01/2020, de 18 de febrero, de la Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz.</i> ....   | 17 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el inicio del trámite para el cambio de denominación de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras. ....   | 25 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del procedimiento de costes indirectos en acciones de investigación y transferencia en la Universidad de Cádiz.....  | 25 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.....   | 26 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz.....   | 26 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG02/2014, de 30 de abril de 2014, de los Servicios Centrales de Investigación. ....  | 28 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la incorporación de investigadores al Instituto Universitario de Investigación en Microscopía Electrónica y Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz. ....  | 39 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la incorporación de investigadores al Instituto Andaluz Interuniversitario en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI).....   | 40 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG02/2020, de 18 de febrero, de la Comisión de Títulos de la Universidad de Cádiz.</i> ....   | 40 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de Títulos Oficiales en la Universidad de Cádiz.</i> ....                                      | 46 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “ <i>Bioquímica y Fisiología Básica</i> ” del Grado en Enfermería (Extensión Docente de Jerez).....  | 65 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz. ....  | 65 |

---

|  |            |
|--|------------|
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad).....   | 66         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2020. ....  | 78         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios. ....  | 82         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de apoyo institucional al proyecto de la candidatura de Cádiz como Sede del X Congreso Internacional de la Lengua Española en 2025, a propuesta de la Asociación de la Prensa de Cádiz. ....  | 88         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de apoyo institucional a la candidatura de la Asociación de la Prensa de Cádiz para los Premios MERIDIANA 2020. ....  | 88         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz para el año 2020.....  | 88         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz. ....   | 93         |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la autorización para la continuación del uso del dominio público portuario estatal y propuesta de pliego de condiciones para la autorización de la ocupación del local nº 402 del Muelle de Levante, dársena pesquera de Cádiz, con destino a oficina y almacén de enseres y pertrechos del buque UCADIZ. .... | 96         |
| <b>I.6 VICERRECTORES .....</b>   | <b>96</b>  |
| Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I02VEE/2020, de 2 de marzo de 2020 por la que se modifica el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.....  | 96         |
| Instrucción UCA/I01VPCE-VPR/2020 de 27 de febrero, del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación y del Vicerrectorado de Profesorado, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2020/2021. ....  | 97         |
| <b>I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA .....</b>   | <b>114</b> |
| Corrección de errores del Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, por el que se aprueba la no oferta de plazas para el curso 2020/2021 para la admisión por cambio de estudios y/o universidad o estudios universitarios extranjeros en el Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses, publicado en BOUCA núm. 301. ....   | 114        |
| Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 25 de febrero de 2020, en relación con la no admisión de alumnos en el curso 2020-2021 por cambio de Universidad y/o estudios parciales españoles y extranjeros para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz, Grado en Enfermería-Jerez y Grado en Fisioterapia.....  | 116        |
| <b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>   | <b>118</b> |
| <b>II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....</b>   | <b>118</b> |
| Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R073RECN/2020, por la que se nombra a D. José Manuel Sánchez Vázquez como Director de la Cátedra de Emprendedores. ....   | 118        |

---

|   |            |
|---|------------|
| <b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS .....</b>   | <b>118</b> |
| <b>Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC15GER/2020, de 3 de marzo de 2020, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos. ....</b>  | <b>118</b> |
| <b>V. ANUNCIOS .....</b>  | <b>122</b> |
| <b>EXPEDIENTE EXP030/2019/19: Contratación del Servicio de mantenimiento y transformación hacia un modelo sostenible de los espacios ajardinados en las distintas dependencias de la Universidad de Cádiz. ....</b> | <b>122</b> |

---

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

### **I.3 RECTOR**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R33REC/2020, de 13 de febrero, por la que se establece el abono de los gastos derivados de la Instrucción de Expedientes Disciplinarios y por la que se fija la cuantía de la gratificación a abonar a los Instructores de Expedientes.

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R33REC/2020, de 13 de febrero, por la que se establece el abono de los gastos derivados de la Instrucción de Expedientes Disciplinarios y por la que se fija la cuantía de la gratificación a abonar a los Instructores de Expedientes.**

Elevado al Consejo de Dirección un informe, elaborado por la Inspectora General de Servicios, en el que se ponían de relieve las dificultades que entraña la labor realizada por los instructores de expedientes disciplinarios, tanto por la responsabilidad que asumen como por el tiempo que hay que dedicarle a la instrucción, se acordó incluir en los presupuestos de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2020 una cantidad destinada a sufragar los gastos que se originan por dichos expedientes.

A la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1 de la Ley 6/2001 de Universidades y 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

**RESUELVO:**

**Primero.** – Autorizar que con cargo a la partida presupuestaria aprobada se abonen los gastos derivados de la instrucción de expedientes disciplinarios tales como material de oficina diverso o dietas de desplazamiento de instructores y/o secretarios.

**Segundo.** - Autorizar que los instructores de expedientes reciban una gratificación. Para ello, al finalizar la instrucción, presentarán una justificación o informe que será valorado por la Inspección General de Servicios y les permitirá percibir una cantidad máxima de 300 euros en función del número y complejidad de las actuaciones efectuadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz en el día de la firma

EL RECTOR,

Fdo. Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:sm8KXugnxMd3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO PINIELLA CORBACHO | FECHA  | 13/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                | PÁGINA | 1/1        |



sm8KXugnxMd3Dj+ObfMdwQ==

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R35REC/2020, de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para deportistas de Alto Nivel Universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020.**

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R35REC/2020, de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para deportistas de Alto Nivel Universitario en la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020**

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz (UCA)*. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente Resolución, de ayudas para deportistas de Alto Nivel Universitario de la Universidad de Cádiz para el curso 2019/2020, que se atenderá a las especificaciones contenidas en las bases que más adelante se definen.

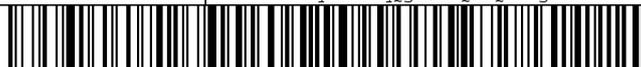
La *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*, en su título VI, de El deporte de alto nivel, artículos 50 a 53, define lo que se considera deporte de alto nivel, así como que será el Consejo superior de Deportes quien ejercerá la tutela y control del deporte de alto nivel, de acuerdo con las Federaciones deportivas españolas, y en su caso con las Comunidades Autónomas, los programas y planes de preparación que serán ejecutados por aquéllas. También se indica qué deportistas se consideran deportistas de alto nivel; además se definen las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo, y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto nivel, durante su carrera deportiva y al final de la misma. Entre ellas, la reserva de un cupo adicional de plazas en los Institutos Nacionales de Educación Física y, en su caso, en los Centros universitarios, para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios; la exención de requisitos académicos, generales o específicos, exigidos para el acceso a las titulaciones a que se refiere el artículo 55 de la presente Ley, en las condiciones que fije el Gobierno; la articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva; facilitarle la preparación y el entrenamiento necesarios para el mantenimiento de su forma física y técnica, y se le permitirá la participación en cuantas competiciones oficiales esté llamado a concurrir.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 38 y 39, establece que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento de Andalucía, podrán ser apoyados por la Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con la Administración del Estado, a fin de facilitarles la práctica del deporte y su integración social y profesional durante su carrera deportiva y al final de la misma. Entre otras, podrá adoptar las siguientes medidas: de fomento en el sistema educativo; relacionadas con actividades formativas; de inserción en el empleo público y en el mundo laboral; reducción o exención de tasas para la obtención de titulaciones oficiales; convocar becas y ayudas económicas por medio de la Consejería competente en materia de deporte y por otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía; relacionadas con actuaciones de protección de la salud, así como articularán planes y programas que permitan compatibilizar la formación académica con el rendimiento deportivo.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel establece las condiciones, requisitos y procedimientos, para la calificación de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, así como las medidas para fomentar en ambos la integración en las diferentes formaciones del sistema educativo, y en el caso de los deportistas de alto nivel, establecer asimismo otro tipo de medidas para fomentar la dedicación al deporte de alta competición, su preparación técnica, así como la inserción en la vida laboral y social.

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                          |        |            |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es             | PÁGINA | 1/9        |



aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==

Se aborda la definición de deportista de alto nivel, así como la de deportista de alto rendimiento, a los efectos de aplicación de las medidas de apoyo que se prevén en materia de estudios, con el objetivo de ampliar los beneficiarios de dichas medidas.

*El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, regula el deporte de rendimiento de Andalucía, la definición y clasificación de sus niveles, la determinación de las personas que pueden acceder y ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, las vías de acceso a la citada condición, el establecimiento de los criterios y requisitos exigidos para conseguir dicho acceso y la concreción de los beneficios y medidas integrales convenientes para facilitar su especialización y perfeccionamiento, con el fin de que alcancen los máximos logros deportivos.*

La Asociación de Deportistas Olímpicos (ADO), a través de su Junta Directiva, formada por representantes de Comité Olímpico Español, Consejo Superior de Deportes, Radio Televisión Española y socios patrocinadores, regula el Plan ADO. Este Plan sienta las bases para la preparación de los deportistas españoles de cara a los juegos olímpicos, a través de ayudas económicas mensuales de diferentes cuantías, basada en los resultados deportivos obtenidos, y cuya web es <http://www.ado.es>

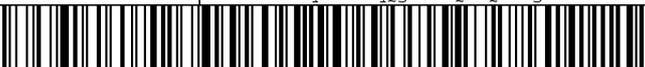
La Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español como fundadores, tiene entre sus fines constitutivos, “promover que deportistas andaluces o residentes en Andalucía adquieran el nivel que les permita formar parte del equipo español en los Juegos Olímpicos”. A tal efecto acordó la realización de la convocatoria del Plan Andalucía Olímpica para el año 2019, publicada en <http://www.fundacionandaluciaolimpica.org/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, tal como refleja su reglamento, el Área de Deportes tiene por objeto el cumplimiento de los fines institucionales, con especial énfasis en los relacionados con la enseñanza, el desarrollo personal de sus miembros y los de la sociedad de su entorno, así como la extensión de la cultura, el deporte y la formación en valores.

Así mismo, atendiendo a lo recogido en su Carta de Servicios, el Área de Deportes de la Universidad de Cádiz coordina y gestiona las actividades y cursos propios y en convenio, competiciones internas y externas y sus instalaciones deportivas. Con este fin, fruto de sus compromisos de colaboración en las acciones docentes e investigadoras y de responsabilidad social, pone a disposición de la Comunidad Universitaria y la sociedad en general los medios, tanto humanos como materiales, para que pueda conciliarse vida académica y deporte, estudio y ocio, que garanticen una educación integral y de calidad.

En atención a cuanto antecede, desde el curso 1999/2000 se vienen convocando ayudas para deportistas de alto nivel universitario en la Universidad de Cádiz. En este largo periodo han sido muchos los alumnos que se han beneficiado del apoyo brindado por la Universidad de Cádiz, que desde hace más de veinte años ha sido sensible a las especiales necesidades de estos estudiantes y ha establecido medidas de conciliación entre la carrera académica y deportiva de sus alumnos deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                          |                          |        |            |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO |                          | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA  | angus.uca.es             | aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g== | PÁGINA | 2/9        |
| <br>aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g== |                          |                          |        |            |

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrectorado de Cultura, a través del Área de Deporte,

## DISPONGO

La convocatoria de diez (10) ayudas para deportistas de alto nivel universitario, cuya selección y provisión se efectuará de acuerdo con las siguientes BASES:

### Primera. Objetivos y presupuesto

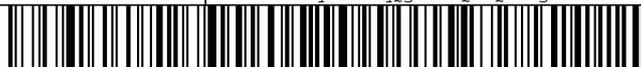
1. Con esta convocatoria de ayudas se pretende atender a las necesidades de conciliación académica y deportiva de los beneficiarios, así como colaborar económicamente en el desarrollo de sus carreras deportivas, durante el curso académico 2019-2020.
2. Para la presente convocatoria se asigna un presupuesto total de 3.000 euros (con cargo al Órgano Proponente – Área de Deportes). Las ayudas serán concedidas por el sistema de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes criterios:
  - a) Expediente académico.
  - b) Ingresos de la unidad familiar.
  - c) Nivel deportivo
3. La concesión de la ayuda no implica la exención de tasas académicas de los estudios que el/la alumno/a esté realizando.
4. Las Ayudas se harán efectivas siempre que la actividad para la que se solicite se lleve a cabo y se cumplan por los/las solicitantes los requisitos contemplados en la presente convocatoria y hubiera disponibilidad presupuestaria.

### Segunda. Requisitos de los solicitantes

1. Los solicitantes deben ser alumnos/as de la Universidad de Cádiz con matrícula en el curso 19-20, y que acrediten ser estudiantes de cualquiera de los tres ciclos: Grado, Máster o Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
2. Además, los/las solicitantes deberán cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:
  - a) Sean en la actualidad o hayan sido el año anterior Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
  - b) Deportistas que acrediten, mediante documento expedido por las diferentes federaciones deportivas, haber sido convocados como jugador/a en la correspondiente selección nacional de su modalidad deportiva en el presente año o lo hayan sido en el año anterior.
  - c) Deportistas pertenecientes al plan ADO o beneficiarios del Plan Andalucía Olímpica 2019.
  - d) Sean en la actualidad o hayan sido el año anterior Deportistas de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                          |        |            |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es             | PÁGINA | 3/9        |



aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==

regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- e) Deportistas de elevado nivel que, sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, sean propuestos por la propia Universidad de Cádiz por encontrarse entre los tres primeros clasificados en los Campeonatos de España Universitarios 2019.
3. Tener contratada y en vigor una póliza de seguro que dé cobertura a su actividad deportiva. Para los alumnos menores de 28 años será obligatoria la contratación del seguro escolar. En el caso de deportista mayor de 28 años, es obligatoria la contratación de una póliza de seguro con cobertura de accidente deportivo. La Universidad de Cádiz ofrece una opción de seguro voluntario (información disponible en <https://atencionalumnado.uca.es/seguro-voluntario/>). En cualquier caso, la póliza contratada deberá disponer de una cobertura igual o superior a la ofrecida por la Universidad de Cádiz.

### Tercera. Alcance de las ayudas

1. La ayuda constará de los siguientes beneficios:
  - a) Se asignará una ayuda/deportista de 300 euros, siempre que hubiera disponibilidad presupuestaria. Una vez concedida la ayuda, se procederá a librar el 70% de la ayuda.
  - b) Gratuidad de la Tarjeta Deportiva de la Universidad de Cádiz para el curso 2019-2020. En caso de haber abonado ya dicha cuantía, el Área de Deportes procederá al trámite de su devolución.
  - c) Uso gratuito de las instalaciones deportivas de la Universidad de Cádiz, en función de la disponibilidad determinada por el Área de Deportes, para la preparación deportiva. No se contempla la devolución del abono del uso de instalaciones o actividades disfrutadas con antelación a la resolución de la ayuda.
  - d) Apoyo para la difusión en prensa de la participación del deportista y sus resultados.
  - e) Apoyo para la mediación con el profesorado, con el nombramiento de un tutor académico.
  - f) Cesión de ropa deportiva de la Universidad de Cádiz, según disponibilidad y en las condiciones que determine el Área de Deportes.
  - g) Reconocimiento oficial del estudiante como Deportista de Alto Nivel Universitario de la Universidad de Cádiz.
2. Todos los/las solicitantes que cumpliendo alguna de las condiciones del punto 2 de la base Segunda, no accedan por puntuación a una de las diez ayudas económicas previstas en esta convocatoria, tendrán derecho, no obstante, a todos los beneficios comprendidos entre los apartados b) y g) (ambos incluidos) de esta base Tercera., así como a las actuaciones deportivas recogidas en la base Quinta, punto uno, apartados a) y b).

### Cuarta. Solicitudes

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                          |        |            |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es             | PÁGINA | 4/9        |



aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==

1. Las solicitudes podrán presentarse, en el plazo de 15 días, **desde el siguiente día hábil de su publicación en el BOUCA.**
2. Se presentarán en cualquier oficina de Registro de la Universidad de Cádiz en los cuatro campus o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como portadilla el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación y en este orden:
  - Anexo I cumplimentado.
  - Fotocopia del DNI.
  - Justificante de abono y copia de la póliza del seguro contratado, según lo recogido en el punto Segundo, apartado 3 de esta convocatoria.
  - Acreditación de requisitos deportivos que dan acceso a esta convocatoria.
  - Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar (ambos cónyuges, si la declaración es individual).
  - Copia del resguardo de matrícula del curso 19-20 y del expediente académico actualizado, solo en el caso de que el/la solicitante perteneciera a un centro adscrito.
  - Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda, con previsión de sesiones entrenamientos, calendario de competición completo y objetivos deportivos durante la temporada, desglosados en capítulos independientes.
  - Currículum deportivo, describiendo la práctica actual, titulación deportiva, equipo al que pertenece, etc.
  - Compromiso de aceptación de los criterios de la convocatoria y participación en competiciones universitarias (Anexo II).
  - Clasificaciones Deportivas (Anexo III).
3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.
4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Área de Deportes de la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios sobre aquellos conceptos (estado de la matrícula, expediente académico...), cuyos datos obren en poder de la propia Universidad de Cádiz.

#### Quinta. Participación deportiva de los beneficiarios

1. Los adjudicatarios de las ayudas objeto de esta convocatoria desarrollarán las siguientes actuaciones:
  - a) Participar, durante el curso 19-20, en la modalidad deportiva solicitada en la ayuda de deportistas de alto nivel universitario, en las Competiciones Internas UCA, en su caso, y representar a la Universidad de Cádiz, cuando así se le requiera, en las competiciones Externas Universitarias, según convocatorias oficiales, siempre que esta participación sea compatible con su carrera académica, su preparación deportiva, estado de forma y calendario deportivo federativo. En caso de incompatibilidad, podrá solicitarse por la universidad documentación que lo acredite. Esta participación deberá ser expresada con la cumplimentación y entrega, junto a la solicitud, del Anexo II rellenado y firmado de esta convocatoria.
  - b) A lo largo de la temporada, con una periodicidad trimestral, el deportista deberá comunicar al tutor académico, a través del procedimiento que este estime, los hechos más reseñables de ese periodo.
  - c) A la finalización de la temporada deportiva universitaria deberá entregarse en las oficinas del

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                          |        |            |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es             | PÁGINA | 5/9        |



aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==

Área de Deportes una memoria detallada de la misma, según guion facilitado, en un plazo máximo de quince días, y no más tarde del 15 de septiembre de 2020, procediéndose entonces, tras su evaluación, a librar, en su caso, el 30% restante de la ayuda. Atendiendo a la modalidad deportiva, podrá ser requerido a los beneficiarios de la ayuda un adelanto de dicha memoria.

- Los incumplimientos de estas actuaciones impedirán volver a solicitar esta u otras ayudas del Área de Deportes en el presente y siguiente curso académico, y obligará al solicitante a restituir a la Universidad de Cádiz las cantidades abonadas en el caso de percibir una de las diez ayudas económicas previstas en esta convocatoria.

#### Sexta. Comisión de evaluación y resoluciones

- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión formada por:

- Presidente: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz o el/la Vicerrector/a en quien delegue.

- Secretaria/o: Personal de administración o técnico del Área de Deportes.

- Vocales:

- Sr. Director del Área de Deportes o personal técnico en quien delegue.

- Sr. Director Académico de Deportes.

- Sr. Técnico del Área de Deportes.

- Sr. Representante Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz (CEUCA).

- La comisión de evaluación de las ayudas se reunirá en un plazo no superior a **30 días** tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El procedimiento de la presente convocatoria de ayudas a deportistas de alto nivel de la UCA se resolverá en el plazo máximo de **60 días** a partir de su publicación en el BOUCA.
- Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a 20 de febrero de 2020

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

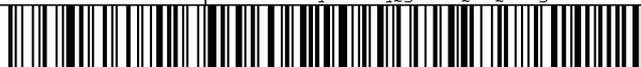
VICERRECTOR DE CULTURA

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio,

Fdo.: José María Pérez Monguió

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                          |                          |        |            |
|-------------|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO |                          | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es             | aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g== | PÁGINA | 6/9        |



aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==

**MODELO DE IMPRESO DE SOLICITUD  
DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS  
DE ALTO NIVEL UNIVERSITARIO 2019-2020**

|                                |  |                  |  |
|--------------------------------|--|------------------|--|
| APELLIDOS                      |  |                  |  |
| NOMBRE                         |  | D.N.I./PASAPORTE |  |
| DOMICILIO                      |  |                  |  |
| POBLACIÓN                      |  | CÓDIGO POSTAL    |  |
| PROVINCIA                      |  | FECHA NACIMIENTO |  |
| TELÉFONO FIJO                  |  | TELÉFONO MÓVIL   |  |
| CORREO ELECTRÓNICO             |  |                  |  |
| REDES SOCIALES                 |  |                  |  |
| CENTRO                         |  |                  |  |
| TITULACIÓN                     |  | CURSO            |  |
| EQUIPO/CLUB DEPORTIVO          |  | CATEGORÍA        |  |
| DEPORTE PRACTICADO             |  |                  |  |
| REQUISITO QUE CUMPLE (BASE 1ª) | <input type="checkbox"/> Deportista Alto Nivel 2018 o 2019 reconocido en Real Decreto 971/2007, de 13 de julio<br><input type="checkbox"/> Deportista convocado en Selección Nacional años 2018 o 2019<br><input type="checkbox"/> Deportista perteneciente al plan ADO<br><input type="checkbox"/> Deportista perteneciente al plan de Alto Rendimiento de la Junta Andalucía 2018 o 2019<br><input type="checkbox"/> Deportista perteneciente al Plan Andalucía Olímpica<br><input type="checkbox"/> Deportista clasificado entre los tres primeros puestos Campeonatos España Universitarios 2019 |                  |  |

SOLICITA:

Le sea admitida la documentación adjunta para poder optar a dicha Ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                          |        |            |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es             | PÁGINA | 7/9        |



aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==

**PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LOS BENEFICIARIOS  
CONVOCATORIA DE AYUDAS  
PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL  
UNIVERSITARIO 2019-2020**

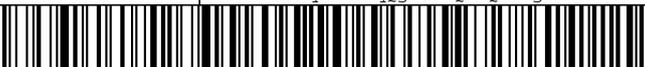
D./Dña.....,

con DNI nº....., alumno/a de la Facultad/Escuela..... de la Universidad de Cádiz, acepta los criterios de participación de la Convocatoria de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel, por lo que competirá, si así se le requiere, durante el curso **2019-2020** en las Competiciones Internas UCA o/y en las Externas Universitarias, en representación de la Universidad de Cádiz, siempre que esta participación sea compatible con su carrera académica, su preparación deportiva, estado de forma y calendario deportivo federativo.

En , a de de 20

Fdo:

Código Seguro de verificación: aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                          |                          |        |            |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE MARIA PEREZ MONGUIO |                          | FECHA  | 20/02/2020 |
| ID. FIRMA  | angus.uca.es             | aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g== | PÁGINA | 8/9        |
| <br>aq11H11qQgXO6xQaDQMd+g== |                          |                          |        |            |



\* \* \*

#### I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG01/2020, de 18 de febrero, de la Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz.***

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG01/2020, de 18 de febrero, de la Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz*, en los siguientes términos:

---

## REGLAMENTO UCA/CG01/2020, DE 18 DE FEBRERO, DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020)

### PREÁMBULO

Son múltiples las razones que apuntan como necesaria la creación en el seno de la UCA de un **órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo**, específicamente dedicado a promover medidas de prevención y lucha contra el fraude que, en su más amplia acepción, implica una acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. De entre todas esas razones, hay dos que, por sí solas, avalarían la existencia de un órgano como el aludido:

De una parte, la necesidad de gestionar los Fondos Europeos de los que la UCA es beneficiaria -y pueda serlo en un futuro- de acuerdo con las exigencias de la Comisión de la **Unión Europea**, que recomienda que las autoridades de gestión **adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude**. Todas las autoridades de los programas receptores de recursos deben comprometerse con la proscripción del fraude, que debe comenzar con la adopción de una actitud adecuada en los puestos de mayor responsabilidad. A nadie puede ocultársele la fuerza disuasoria que puede desplegar una política antifraude correctamente implementada y convenientemente comunicada. Estas exigencias y recomendaciones de la Unión Europea deben ser asumidas por parte de la UCA no sólo en lo que se refiere a la gestión de fondos europeos, sino en la de todos sus recursos económicos.

De otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, apunta en la misma dirección indicada, al establecer en su artículo 64.1 que **“los órganos de contratación deberán tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude**, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitador”.

Así pues, tanto la normativa europea como la nacional requieren de los responsables de las instituciones públicas una actitud verdaderamente positiva en la lucha contra el fraude que, en el caso de la UCA, bien podría materializarse a través de esta Comisión (en adelante, CAF). A través de la misma lo que se pretende es prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellos **comportamientos** que, aunque **esporádicos y excepcionales**, pudieran conculcar el cumplimiento y observancia de la normativa vigente aplicable, **causando un**

**grave daño** a los intereses de la institución y a la imagen que de la misma percibe la sociedad. En este sentido, más allá de la significación literal del término "fraude", la CAF persigue una actuación proactiva frente a comportamientos que, revistiendo distinta gravedad (irregularidad, fraude, corrupción), pueden llegar a producir el efecto lesivo anteriormente mencionado.

Igualmente, se habilita un canal de denuncias, como herramienta adecuada de prevención y detección del posible riesgo de fraude, que garantiza el tratamiento anónimo de las mismas, como medio puesto a disposición de la comunidad universitaria en particular, y a la ciudadanía en general, que pueda ser utilizado por aquellas personas que tengan conocimiento de información de este tipo.

De la importancia de la actuación de los entes con responsabilidad en la administración de fondos públicos da también testimonio la proyectada Ley de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

## **TITULO I: Disposiciones Generales**

### *Artículo 1. Finalidad y naturaleza*

1.1. La finalidad de la presente disposición es promover medidas de prevención y lucha contra el fraude en el seno de la Universidad de Cádiz. Para ello se crea un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo, que asume como función específica la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable la UCA y, en su caso, proponer la adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan.

1.2. La Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz carece de competencias resolutorias.

### *Artículo 2. Denominación*

La comisión antifraude de la Universidad de Cádiz se designará abreviadamente con las siglas CAF, siendo de este modo referenciada en todas las disposiciones que en desarrollo del presente reglamento puedan dictarse.

### Artículo 3. *Principios*

Los principios esenciales que presiden las actuaciones de la CAF son los de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y rendición de cuentas.

## **TITULO II: Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz**

### Artículo 4. *Composición y funcionamiento*

4.1. La CAF estará integrada por el Inspector General de Servicios que la presidirá; Gerente, Inspector de Asuntos Económicos, Inspector de Asuntos Académicos, Director de Economía, Vicegerente de Organización, Director del Área de Investigación y Transferencia y el Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno que actuará de secretario.

4.2. Al margen de los integrantes de la CAF, dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las unidades que resultan afectadas, así como expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas.

4.3. Como órgano colegiado, en su funcionamiento, la CAF se regirá por lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y en lo no previsto en él, por la regulación de los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 5. *Abstención y recusación*

Serán de aplicación a las personas miembros de la CAF de la Universidad, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **TITULO II: Funciones de la CAF**

### Artículo 6. *Ámbito de actuación*

6.1. Siendo la finalidad esencial de la CAF establecer las medidas antifraude que permita prevenir, detectar, corregir y, en su caso, perseguir el fraude en todos los procesos de los

que sea responsable la UCA, la CAF efectuará tanto actuaciones planificadas como otras motivadas por circunstancias sobrevenidas.

6.2. A las primeras pertenecen las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración del mapa de riesgos de fraude de la UCA.
- b) Realización de campañas de formación y sensibilización sobre las consecuencias del fraude.
- c) Evaluación anual del riesgo de fraude.
- d) Propuesta a los órganos de gobierno de la UCA de aquellas medidas que resulten indicadas como consecuencia del resultado de la autoevaluación anual.

6.3. Son actuaciones no planificadas de la CAF aquéllas que vengan impuestas por la necesidad gestión puntual y sobrevenida del riesgo de fraude.

#### Artículo 7. *Delimitación de funciones*

Las funciones de la CAF se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de los distintos órganos y servicios con competencia en materia de gestión económica y contratación pública dentro de la Universidad, estando encaminada, específicamente, a coordinar las actuaciones de todos ellos en el aspecto específico de lucha contra el fraude.

### **TITULO III: Procedimiento**

#### Artículo 8. *Iniciación*

8.1 Las actuaciones no planificadas de la CAF se iniciarán de oficio o a partir de denuncia.

8.2 Las actuaciones no planificadas se iniciarán de oficio cuando, en el desarrollo de sus específicas funciones, alguno de los miembros de la CAF tenga conocimiento de hechos que pudieran suponer actuaciones fraudulentas, en cuyo caso, lo pondrá en conocimiento del presidente y secretario de la CAF con la finalidad de que se pueda proceder a su estudio.

8.3. Para que sea posible la iniciación a partir de denuncia, se diseñará un canal electrónico específico que permita el conocimiento de hechos que puedan implicar actuaciones fraudulentas. En este canal se incluirá un formulario de denuncia al que se tendrá acceso a través de la Sede Electrónica de la UCA.

8.4. Se garantizará el anonimato del denunciante en el tratamiento de los hechos denunciados, así como en su caso, en la tramitación del propio procedimiento.

8.5. En el caso de que no se admitiera a trámite dicha denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de actuación de esta Comisión, la negativa deberá ser motivada e implica la devolución y archivo de la documentación o denuncia, si bien la persona denunciante podrá solicitar su revisión ante el Rector de la Universidad de Cádiz.

#### *Artículo 9. Instrucción del Procedimiento*

9.1. Si la CAF considera procedente iniciar la tramitación comenzará solicitando información al órgano, unidad o persona implicada en los hechos denunciados, recopilando la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.

9.2. Si la CAF lo considera necesario, se podrá asesorar sobre la orientación del caso, incluida la posible necesidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.

9.3. En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

9.4. Al finalizar esta investigación y verificación de hechos, la CAF emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará al Rector, acompañando las actuaciones practicadas.

9.5. En la instrucción del procedimiento deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada.

9.6. Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias transcurridos tres meses, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en atención a los hechos denunciados, transcurrido el plazo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias.

#### Artículo 10. *Garantía de confidencialidad*

10.1. Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

10.2. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por la CAF, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

10.3. Asimismo, cuando la CAF tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

#### Artículo 11. *Deber de colaboración*

Todos los órganos y entidades que se integran en la UCA, con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con la CAF en la medida necesaria para que pueda cumplir con las funciones que tiene encomendadas.

#### Artículo 12. *Resultados de su actividad*

12.1. La ejecución de las actividades planificadas de la CAF dará lugar al mapa de riesgos de la UCA y a la memoria anual del riesgo de fraude.

12.2. Al carecer de facultades resolutorias, todas las actuaciones que desarrolle la CAF finalizarán, en su caso, con las correspondientes propuestas al Rector.

12.3. El mapa de riesgos y la memoria con las actuaciones efectuadas se incorporarán al informe anual que la Inspección General de Servicios debe presentar al Consejo de Gobierno y al Claustro.

*Disposición Adicional*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluidos en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

*Disposición Final*

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el inicio del trámite para el cambio de denominación de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el inicio del trámite para el cambio de denominación de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras por el de *Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras*.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del procedimiento de costes indirectos en acciones de investigación y transferencia en la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del procedimiento de costes indirectos en acciones de investigación y transferencia en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, se aprobó el procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia. (BOUCA n° 143 de martes 15 de mayo de 2012) en el que, básicamente, se definía la retribución de un porcentaje de los costes indirectos a investigadores y a los Institutos o Centros de Investigación de nuestra Institución.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, se aprobó la modificación del procedimiento de costes indirectos (BOUCA n° 212 de 30 de junio de 2016) en el que se excluía la asignación de costes indirectos a los institutos al estar incluidos en los contratos programa de los planes propios de los Vicerrectorados de Investigación y de Transferencia e Innovación Tecnológica.

Del seguimiento de este procedimiento se han detectado incidencias que impiden la eficiencia en la implantación de la asignación presupuestaria de los costes indirectos a dotar a los investigadores principales de los proyectos.

A fin de obtener una mayor eficacia y economía en el procedimiento de retorno de los costes indirectos es preciso la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016 en los siguientes términos:

**Definición de reintegro de costes indirectos a los investigadores.**

Se modifica el apartado 1 que tendrá el siguiente texto: “1. Con carácter general se reintegrará el 10% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica a todos los proyectos obtenidos por Investigadores Principales de la Universidad de Cádiz en convocatorias de ámbito nacional y autonómico, así como en el caso de proyectos no competitivos, **de forma automática y sin solicitud de los investigadores.**”

Se modifica el apartado 2 que tendrá el siguiente texto. “2. En el caso de proyectos Internacionales, se reintegrará el 15% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica **de forma automática y sin solicitud de los investigadores.**”

---

### **Procedimiento de reintegro.**

Se modifica el apartado 1 que pasa a tener la siguiente redacción: “El Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica procederá a la dotación de los costes indirectos correspondientes a los investigadores principales de proyectos europeos, nacionales y autonómicos.”

Se modifica el apartado 3 que pasa a tener la siguiente redacción: “Se reintegrarán los costes indirectos de proyectos/contratos en la siguiente anualidad en la que se generen. Dicha dotación será realizada, directamente, por el Área de Investigación y Transferencia. En caso de proyectos/contratos plurianuales, se dotarán los importes por sus correspondientes anualidades en el siguiente ejercicio al que se hubieran generado”

\* \* \*

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la propuesta de creación del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.

\* \* \*

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

- Modificación del artículo 1 (Funciones del Comité de Bioética), que queda así:

El Comité de Bioética tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y emitir informes solicitados por organismos e investigadores sobre proyectos, prácticas docentes o trabajos de investigación siempre y cuando no “implique la intervención en seres humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano” como, por ejemplo: estudios observacionales (encuestas u obtención de datos de sistemas de información), tests psicométricos estandarizados, experimentación animal, organismos genéticamente modificados y uso de agentes biológicos o químicos. En este sentido el Comité deberá valorar los siguientes aspectos:
  - a. La pertinencia del diseño de investigación en relación con los objetivos del estudio y la posibilidad de obtener conclusiones válidas.
  - b. La garantía de que han sido consideradas las posibles técnicas alternativas.
  - c. La idoneidad del personal que participa en los procedimientos y su acreditación para desempeñar las tareas que le correspondan.
  - d. En los casos de estudios observacionales con personas y/o tests psicométricos estandarizados, la aprobación de los modelos de “Hoja de información al participante” y “Consentimiento informado” y la adecuación de la información proporcionada al sujeto con miras a su obtención, preservando el anonimato de las respuestas.
  - e. En los casos de uso de animales de experimentación, la utilización del menor número posible de los mismos y la idoneidad de la especie seleccionada, evitando su

sufrimiento innecesario y usando métodos eutanásicos adecuados a la especie y al procedimiento.

- f. En los casos de uso de organismos modificados genéticamente, las actividades de modificación del material genético de un organismo, su cultivo, almacenamiento, transporte y destrucción, así como la introducción deliberada de los mismos en el medio ambiente o su entrega a terceros.
- g. En los casos de utilización de datos secundarios en estudios epidemiológicos, sociológicos o psicológicos procedentes de los sistemas de información o registros de información pertinentes, la utilización anónima de los mismos.

(...)

- Modificación del apartado 2 del artículo 3 (Secciones), que queda así:

2. Comité de Ética de Experimentación No Biomédica y de evaluación de experimentación con Organismos Modificados Genéticamente (CEENB-OMGs). El Comité de Ética de Experimentación No Biomédica y de evaluación de experimentación con Organismos Modificados Genéticamente (CEENB-OMGs) actuará sobre estudios observacionales (encuestas u obtención de datos de sistemas de información), tests psicométricos estandarizados, organismos genéticamente modificados, uso de agentes biológicos o químicos, y cualquier otro asunto que no sea competencia de los “Comités de Ética de la Investigación de Centros” previstos en el artículo 15 del Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

- Modificación del apartado 2c. del artículo 4 (Composición), que queda así:

c. Dos investigadores/as, especialistas en experimentación animal, preferiblemente, uno con experiencia en animales del medio terrestre y el otro, con experiencia en organismos acuáticos.

- Modificación de los apartados 3b y 3d del artículo 4, que quedan así:

b. Un profesor de la Universidad especialista en Epidemiología o/y Metodología de la Investigación.

d. Un/a jurista, o profesor, especialista en legislación relacionada con la bioética.

- Modificación del apartado 3 del artículo 5 (Normas generales de funcionamiento), que queda así:

3. El Comité se reunirá al menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de que la Presidencia acuerde su convocatoria extraordinaria, o por petición al menos de un tercio de los miembros.

\* \* \*

---

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG02/2014, de 30 de abril de 2014, de los Servicios Centrales de Investigación.**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG02/2014, de 30 de abril de 2014, de los Servicios Centrales de Investigación, cuyo texto consolidado es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE INVESTIGACIÓN

Los Servicios Centrales de Investigación son unidades autónomas pertenecientes a la Universidad de Cádiz, cuya misión es dar apoyo a la investigación y la docencia que se realiza en la propia Universidad, así como atender a la demanda de información analítica y/o biológica sobre la materia que soliciten otras Universidades, Organismos Públicos, empresas o personas. Para ello, cuentan con personal técnico altamente cualificado y con una dotación instrumental y técnica de alto nivel que, bien por sus características propias o por el ámbito de su actuación, supera las necesidades de un Centro, Departamento, Grupo o Instituto de Investigación.

Los Servicios Centrales de Investigación ofrecen a los miembros de la comunidad universitaria una serie de prestaciones, productos y servicios que contribuyen de forma decisiva a la obtención de los resultados necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación científica y tecnológica que realiza el personal de la Universidad de Cádiz.

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETIVO Y FUNCIONES

**Artículo 1.** Los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA) integran Divisiones y Servicios especializados de instrumentación y aporte de materiales básicos para investigaciones científicas, técnicas, humanísticas o de otra índole cuyo ámbito de actuación supere el de un Departamento, Centro o Instituto de Investigación de la UCA, pudiendo además prestar servicios a otros Organismos públicos o privados. En ningún caso será el origen o principal ejecutor de las investigaciones.

**Artículo 2.** Los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Cádiz constan de cinco servicios: Los Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica (SC-ICYT), los Servicios Centrales de Investigación Biomédica y de Ciencias de la Salud (SC-IBM), los Servicios Centrales de Investigación en Cultivos Marinos (SC-ICM), los Servicios centrales de Experimentación y Producción Animal (SEPA) y los Servicios Centrales de Investigación en Salinas, Salinas la Esperanza (SC-ISE). En el futuro se podrán incorporar otros servicios centrales que deberán cumplir con este reglamento.

**Artículo 3.** La sede de los SC-ICYT se fija en la Planta Baja del edificio de la Facultad de Ciencias en el Campus de Puerto Real, sin perjuicio de la utilización de otros espacios de la Universidad de Cádiz que pudieran habilitarse con tal fin.

---

**Artículo 4.** La sede de los SC-IBM se fija en las Plantas Tercera del Edificio Andrés Segovia en Cádiz, sin perjuicio de la utilización de otros espacios de la Universidad de Cádiz habilitados con tal fin.

**Artículo 5.** La sede de los SC-ICM se fija en la Planta Sótano del edificio Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos en el Campus de Puerto Real, sin perjuicio de la utilización de otros espacios de la Universidad de Cádiz que pudieran habilitarse con tal fin.

**Artículo 6.** La sede del SEPA se fija en la Planta Cuarta del Edificio Andrés Segovia en Cádiz, sin perjuicio de la utilización de otros espacios de la Universidad de Cádiz que pudieran habilitarse con tal fin.

**Artículo 7.** La sede de los SC-ISE se fija en las Salinas la Esperanza, término municipal de Puerto Real, sin perjuicio de la utilización de otros espacios de la Universidad de Cádiz que pudieran habilitarse con tal fin.

**Artículo 8.-** Académicamente, los Servicios Centrales de Investigación dependen directamente del Rector, con delegación en el Vicerrector con competencias en Investigación, y no tienen ninguna vinculación administrativa o de organización con Grupos de Investigación, Institutos, Departamentos o Centros Docentes. Asimismo, dependerán funcional y orgánicamente del Director Técnico de los Servicios Centrales, de existir dicho puesto.

**Artículo 9.** Los objetivos fundamentales de los Servicios Centrales de Investigación son:

9.1.- Ser un elemento fundamental de la política investigadora de la UCA.

9.2.- Establecer las bases de organización y funcionamiento de los propios Servicios, con el fin de obtener un máximo rendimiento de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

**Artículo 10.** Las funciones de los Servicios Centrales de Investigación son:

10.1.- Poner a disposición de los usuarios autorizados el equipamiento científico-técnico del que disponga y proveer de materiales específicos de uso en investigación o de apoyo a la misma. La prestación del instrumental se realizará bajo la supervisión del técnico responsable y se seguirán los protocolos establecidos por la División o Servicio.

10.2.- Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación según las directrices de la política científica de la Universidad de Cádiz.

10.3.- Realizar trabajos que requieran otras instituciones públicas y privadas, empresas y profesionales. En estos casos, la labor se llevará a cabo preferentemente a través de convenios o acuerdos específicos, y siempre dentro de las normas establecidas.

10.4. Realización por parte del personal técnico de los análisis y/o servicios ofertados y solicitados por los usuarios.

---

10.5. Organizar e impartir formación técnica especializada para adquirir la condición de Usuario Autorizado a aquellos usuarios que lo soliciten. Para ello se seguirá la normativa propia que al respecto establezca la dirección de los servicios, con la participación de la División y/o Servicio (responsable científico y/o responsable técnico de la misma).

10.6. Prestar asesoría científica y/o asesoría técnica a aquellos usuarios que lo soliciten.

10.7. Participar en redes nacionales e internacionales de centros y/o servicios de apoyo a la investigación.

10.8. El SC-ICM, además de proveer material biológico de uso en investigación también proveerá material biológico de uso para la docencia según las normas establecidas.

10.9 Los SC-ISE, además de ofrecer sus instalaciones para el uso en investigación, innovación y transferencia a la sociedad, también ofrecerá sus instalaciones para el desarrollo de servicios de actividades docentes, actividades de educación ambiental, actividades turísticas y actividades productivas según las normas establecidas.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 11.** Las Divisiones y Servicios de los Servicios Centrales de Investigación:

11.1.- Cada uno de los cinco Servicios Centrales de Investigación se organizan en estructuras denominadas Divisiones y Servicios. Los anexos I al V recogen las Divisiones y Servicios que integran los SC-ICYT, los SC-IBM, los SC-ICM, el SEPA y los SC-ISE en el momento de aprobación del presente reglamento.

11.2.- Las Divisiones son unidades que reúnen equipamiento científico-tecnológico altamente especializado con el objeto de dar servicio a investigadores de la UCA así como a otros investigadores de entidades públicas y privadas que lo soliciten. Las Divisiones se definirán según criterios de afinidad tecnológica y de tareas a realizar.

11.3.- Los Servicios son estructuras tecnológicas diseñadas para prestar un servicio general a diversas áreas de investigación o bien para llevar a cabo actividades complementarias a las Divisiones de los Servicios Centrales de Investigación. Por su propia definición, un Servicio podrá estar integrado dentro de una División o funcionar como unidad independiente en los Servicios Centrales.

11.4.- La creación, modificación y supresión de las Divisiones y Servicios se llevarán a cabo mediante resolución del Rector, previo informe favorable de los Directores o Coordinador Académico de los Servicios Centrales y con el visto bueno del Vicerrector con competencias en Investigación.

11.5.- Cada División o Servicio estará dotado del equipamiento específico que sea preciso y contará con personal técnico cualificado.

---

11.6.- El control de los trabajos realizados en cada División/Servicio se llevará a cabo a través de las aplicaciones informáticas de gestión de cada uno de los Servicios Centrales de Investigación.

**Artículo 12.** La estructura orgánica de cada uno de los Servicios Centrales definidos en el artículo 2 es la siguiente:

- a) El Director/Coordinador Académico de los Servicios Centrales (si los hubiere).
- b) Los Responsables Científicos (si los hubiere).
- c) El Director Técnico de los Servicios Centrales (si lo hubiere).
- d) Los Responsables Técnicos (si los hubiere).
- e) Personal Técnico restante.
- f) La Comisión Científico-Técnica de los Servicios

**Artículo 13.** Los Directores/Coordinador Académico de los Servicios Centrales

13.1.- Los Directores/Coordinadores Académicos recogidos en el artículo 2 serán nombrados y cesados por el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en Investigación, de entre los Profesores Doctores de la UCA pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios con plena capacidad investigadora y dedicación a tiempo completo.

13.2.- Las funciones del Director/Coordinador Académico son:

- a) Proponer al Vicerrector con competencias en Investigación la creación de nuevas Divisiones y Servicios, la modificación de las existentes, así como la transferencia de recursos humanos o de equipamiento entre las mismas.
- b) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Social de la UCA, previa consulta a los Responsables Científicos como Técnicos de las Divisiones o Servicios, las tarifas anuales para la utilización de los equipos e instalaciones.
- c) Facilitar la formación continua del personal de los Servicios Centrales para su mejor aprovechamiento en las labores de las Divisiones y Servicios.
- d) Elaborar y remitir al Vicerrector con competencias en Investigación una memoria anual sobre las actividades realizadas. Dicha memoria deberá remitirse durante el primer trimestre del año siguiente. Deberá contener al menos un informe económico del Servicio Central e informes de uso de cada una de las Divisiones y Servicios.
- e) Elaborar el presupuesto anual de los Servicios Centrales.
- f) Elaborar las normas de funcionamiento de los Servicios Centrales.
- g) Fomentar la participación e inclusión de las Divisiones y Servicios en redes científicas internacionales y nacionales.

**Artículo 14.** Los Responsables Científicos

---

14.1.- Los Responsables Científicos de los Servicios Centrales (si los hubiere) serán designados por el Vicerrector con competencias en Investigación preferentemente entre los Profesores Doctores con plena capacidad investigadora y vinculación permanente a la Universidad de Cádiz. Dicho nombramiento no supondrá aumento de las retribuciones percibidas por su condición de funcionario o personal laboral.

14.2.- Las funciones del Responsable Científico serán detalladas en las normas de funcionamiento a las que hace referencia el apartado 13.2.f de este Reglamento.

#### **Artículo 15.** El Director Técnico y los Responsables Técnicos

15.1.- De acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Cádiz, podrá existir un Director Técnico de los Servicios Centrales y/o, asimismo, Responsables Técnicos de las distintas Divisiones y/o Servicios pertenecientes al estamento del personal de administración y servicios. Su selección y nombramiento se realizarán conforme determine la normativa aplicable.

15.2.- Las funciones del Director Técnico y del Responsable Técnico serán detalladas en las normas de funcionamiento a las que hace referencia el apartado 13.2.f de este Reglamento.

#### **Artículo 16.** La Comisión Científico-Técnica

16.1 Cada uno de los Servicios Centrales a los que se refiere el artículo 2 del presente reglamento tendrá una Comisión Científico-Técnica.

16.2.- La Comisión Científico-Técnica es la responsable de adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los Servicios, de acuerdo con la Política que establezca el Vicerrectorado con competencias en Investigación y de asegurar la coordinación en el funcionamiento de las distintas unidades de los Servicios Centrales.

16.3.- Estará presidida por el Director General de Investigación o cargo asimilable y constituida por el Director/Coordinador Académico de los Servicios Centrales, los Responsables Científicos de las Divisiones y Servicios, los Responsables Técnicos de las Divisiones y Servicios (si los hubiere) y al menos dos representantes del personal técnico adscrito a los Servicios Centrales en función de lo que establezca la dirección/coordination de Servicio Central. Además, deberá haber una representación de los usuarios, con un número máximo de tres miembros, siguiendo los criterios propuestos por el Director/Coordinador Académico que se aprueben por mayoría en la Comisión Científico-Técnica.

Son competencias de la Comisión Científico-Técnica:

- a) La coordinación y supervisión de las distintas Divisiones y Servicios
  - b) El seguimiento de los sistemas de mejora de la calidad y de los procesos de acreditación de las diferentes áreas
  - c) El estudio de las necesidades de infraestructura científica
  - d) La elaboración de propuestas de necesidad de personal
  - e) La proposición de programas de mejora y formación continua del personal técnico de los Servicios Centrales
-

f) Todos aquellos temas que le encomiende la Dirección

16.4.- La Comisión Científico-Técnica se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a instancia del Director General de Investigación o cargo asimilable o del Director/Coordinador Académico de los Servicios Centrales.

#### **Artículo 17.** Recursos humanos

17.1.- Los Servicios Centrales de Investigación dispondrán de una plantilla de personal técnico de diferentes categorías según las necesidades generales y la especificidad de cada División o Servicio.

17.2.- El personal técnico se encargará de la utilización, funcionamiento y mantenimiento del instrumental científico de la división o servicio, de sugerir las normas para la racionalización y optimización del uso del equipamiento, de mantener actualizados los protocolos para la utilización de los equipos, y de realizar los trabajos que le sean requeridos en función de la categoría profesional que posea.

17.3.-El personal técnico podrá proponer mejoras de las prestaciones de los equipos a su cargo, siempre en coordinación con el Responsable Científico de la División o Servicio en la que se encuentren asignados, o a falta de mismo con la Dirección o Coordinación Académica del Servicio Central al que pertenezcan.

17.4.- El personal técnico podrá participar en actividades de investigación según las condiciones establecidas en la normativa reguladora de esta actividad siempre que dicha participación suponga una mejora de su formación científica y redunde dentro de las actividades que realiza en la División a la que se encuentra adscrito. En todo caso, las actividades derivadas de su función como técnico de los Servicios Centrales serán prioritarias.

#### **Artículo 18.** Usuarios

18.1.- Podrán acceder a la condición de usuario de los Servicios Centrales cualquier miembro del personal docente e investigador de la UCA, incluido personal en formación, que:

a) sea miembro de un grupo de investigación reconocido en el Plan Andaluz de Investigación y cuyo responsable sea un investigador de la Universidad de Cádiz.

b) forme parte del equipo investigador de un proyecto de investigación cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Cádiz.

c) forme parte de una institución que tenga acuerdos de colaboración específicos con la Universidad de Cádiz que recojan las condiciones de uso de los Servicios Centrales. El uso de los servicios centrales por parte de las cátedras externas estará ligado al acuerdo que vincula dicha cátedra y en el caso de que suponga un uso de los Servicios Centrales deberá incluir una memoria de utilización.

---

18.2.- En el caso de no reunir las condiciones arriba mencionadas, cualquier investigador podrá solicitar al Vicerrector con competencias en Investigación, por escrito y fundamentando los motivos, la condición de usuario de los Servicios Centrales. Evaluada la solicitud, el Vicerrector podrá habilitar la condición de usuario por el tiempo necesario.

18.3.- Los usuarios deberán conocer y acatar las normas de uso y funcionamiento vigentes en los Servicios Centrales en lo referente tanto al equipamiento como a la aplicación informática de gestión utilizada en estos Servicios.

#### **Artículo 19.** Gestión de la actividad

19.1.- Para la utilización de los Servicios Centrales los investigadores tendrán que poseer la condición de Usuario. Para ello, el responsable del grupo al que pertenece el investigador ha de solicitar a través de las páginas web de los Servicios Centrales mediante el procedimiento del Centro de Atención al Usuario (CAU) el alta de un nuevo usuario indicando: nombre, DNI, grupo de investigación, Divisiones o Servicios para las que solicita el acceso y Clasificación Orgánica de la Unidad de Gasto a la que se facturarán los servicios demandados por el usuario.

19.2.- Los usuarios realizarán la solicitud de servicio a través de la aplicación informática de gestión de cada uno de los dos Servicios Centrales aportando toda aquella documentación que se requiera para la evaluación de la solicitud por parte del personal técnico.

19.3.- En caso de utilización extraordinaria de los equipos disponibles en los Servicios Centrales por determinados usuarios, Grupos o Institutos de Investigación en detrimento del resto de investigadores, el Director o Coordinador Académico, junto con los Responsables Científicos y Técnicos (si los hubiere), analizarán la situación y establecerán un plan de viabilidad que permita un uso general y racional de los equipos.

### **CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 20.** Los Servicios Centrales de Investigación estarán dotados con un presupuesto suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas, y que estarán consignados en el capítulo II de los presupuestos de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 21.** Las tarifas aplicadas en los Servicios Centrales se aprobarán anualmente por el Consejo de Social de la Universidad.

**Artículo 22.** Los servicios prestados por los Servicios Centrales de Investigación de la UCA, estarán sujetos a tres tipos de tarifas según la naturaleza y relación institucional de los usuarios:

- a) Tarifa para usuarios internos de la UCA o equiparados por convenio, que incluirá los gastos de material fungible, material biológico y de mantenimiento de equipos e infraestructuras experimentales (Tarifa A).
-

b) Tarifa para usuarios de organismos públicos, o privados con actividad no lucrativa, que incluirá además gastos de personal (Tarifa B).

c) Tarifa para otros usuarios, a la que también se sumarán los gastos de amortización de equipos y gastos generales de mantenimiento de edificio e instalaciones (Tarifa C).

d) Tarifas por trabajo prioritario. Los Servicios Centrales de Investigación, en aquellas solicitudes que estén bajo el formato de cola de trabajo, establecerán una tarifa especial que llevará un aumento en un múltiplo de las tarifas de los apartados a), b) y c), para aquellos trabajos que por su urgencia no puedan esperar su turno.

Las tarifas tipo (A) no excederán en ningún caso los gastos ocasionados por uso y mantenimiento de los equipos empleados.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

## ANEXO I

Las Divisiones y Servicios disponibles en los SC-ICYT en el momento de aprobación de este reglamento son los siguientes:

- División de Rayos X.
    - Difracción de RX.
    - Fluorescencia de RX.
  - División de Microscopía Electrónica.
    - Microscopía electrónica de Barrido.
    - Microscopía Electrónica de Transmisión.
    - Preparación de muestras Biológicas para Microscopía Electrónica.
  - División de Espectroscopía Atómica.
    - Absorción Atómica (vapor frío) CV-AAS.
    - Emisión Atómica (plasma acoplado inductivamente) ICP-AES.
-

- Espectrometría de masas (plasma acoplado inductivamente) ICP-MS.
  - Preparación de Muestras por microondas.
  - División de Espectrometría de Masas.
    - Análisis Elemental.
    - GC-MS.
    - LC-MS.
    - Espectrometría de Masas de Alta Resolución.
  - División de Resonancia Magnética Nuclear.
    - RMN monodimensional de  $^1\text{H}$ ,  $^{13}\text{C}$ ,  $^{19}\text{F}$ ,  $^{31}\text{P}$ ,  $^{15}\text{N}$ ,  $^{11}\text{B}$ ,  $^{29}\text{Si}$
    - RMN bidimensional homo- y heteronuclear.
    - RMN de excitación selectiva mono- y bidimensional.
    - RMN de difusión.
    - RMN de intercambio químico.
    - Temperatura variable.
    - Análisis cuantitativo utilizando RMN.
  - División de Radioisótopos y Análisis de Biomoléculas.
    - Amplificación y cuantificación de Ácido Nucléicos mediante qPCR. Purificación Semipreparativa de proteínas.
    - Análisis Genético (secuenciación y genotipado).
    - Captura y Análisis de imágenes.
    - Amplificación y cuantificación de Ácidos Nucleicos mediante RT-qPCR.
    - Liofilización de muestras
    - Unidad de Radioisótopos
    - Unidad de Microscopía. Microscopía Confocal del alta resolución y Microscopía Confocal “in vivo” y Microscopía Semiconfocal Apotome
  - Servicio de Preparación de Muestras Sólidas para Microscopía Óptica y Electrónica.
    - Preparación e inspección materialográfica (para microscopías óptica y SEM).
    - Preparación de muestras sólidas hasta electrón-transparencia para microscopía TEM (corte de precisión + (a) lijado, pulido y bombardeo iónico; (b) electropulido; (c) ultramicrotomía) y revelado de negativos fotográficos o placas electrónicas con digitalización de precisión.
    - Operaciones de impregnación, evaporización, y pulverización catódica.
  - Servicio de Nitrógeno Líquido.
    - Unidad de Espectroscopía Fotoelectrónica (XPS).
      - Análisis de superficies (XPS, AES, ISS).
      - Utilización de cámara para tratamiento in situ.
      - Técnicas de Depth Profiling y AR-XPS.
    - División de Fabricación Aditiva.
      - Impresión 3D (FDM, DLP, LOM, incorporación de aglutinante en polvo).
      - Caracterización de Materiales (medidas de conductividad térmica y eléctrica).
      - Escáner 3D.
      - Preparación de muestras (tamizadora, nanomoltradora, criomoltradora).
-

## ANEXO II

Las Divisiones y Servicios disponibles en los SC-IBM en el momento de la aprobación de este reglamento son los siguientes:

- Servicio de Genotipado.
- División de Biología Celular y Citometría.
  - Citometría de Flujo Analítica.
  - Criostato.
  - Cultivos Celulares y congelación de embriones.
  - Servicio de Nitrógeno Líquido.
- División de Cuantificación Molecular y técnicas de imagen.
  - Fluorímetro/Luminómetro/Espectrofotómetro.
  - Molecular Imager (Phosphorimager).
- División de Genómica.
  - Microarray.
  - PCR en tiempo real.
- División de Microscopía.
  - Microscopio Confocal.
  - Microscopio Confocal para muestras in vivo con Registro Electrofisiológico.
  - Microdisector Laser.
  - Microscopio Multifotón.
  - Preparación de muestras Biológicas para Microscopía Electrónica.
- División de Radioisótopos.
- Servicio de Bioquímica de Proteínas y Proteómica.
  - FPLC.
  - SELDI-TOF MS.
  - Maldi TOF-TOF.
  - Q-TOF.
- Laboratorios de alojamiento para grupos de investigación.  
(El régimen y las condiciones de utilización de estos laboratorios por el personal investigador serán determinados por el Vicerrectorado con competencias en Investigación, que elaborará las normativas que ofrezcan transparencia en cuanto a los criterios de asignación).

## ANEXO III

Los Servicios disponibles en los SC-ICM en el momento de aprobación de este reglamento son los siguientes:

- Servicio de experimentación animal
    - Sistema experimental en bandejas
    - Sistema experimental en tanques
  - Servicio de producción animal
-

- Unidad de reproducción
- Unidad de incubación y cría larvaria
- Unidad de mantenimiento y suministro
- Unidad de cultivo de zooplancton
  
- Servicio de experimentación y producción de microalgas
  - Banco de cepas
  - Cámara de experimentación
  - Cámara de producción
  - Coulter counter

## ANEXO IV

Los Servicios disponibles en el SEPA en el momento de aprobación de este reglamento son los siguientes:

- Servicio de Experimentación y Producción Animal.
  - Unidad de Producción animal.
  - Unidad de Experimentación animal.
  - Unidad de Cuarentena de animales.
  - Unidad de Cirugía/Quirófano experimental
  - Unidad de Comportamiento animal

## ANEXO V

Los servicios disponibles en los SC-ISE en el momento de aprobación de este reglamento son los siguientes:

- Servicio de experimentación en biodiversidad, restauración ambiental y procesos en salinas
  - Unidad de mantenimiento y conservación de las salinas
    - Área de conservación de la biodiversidad
    - Área de mantenimiento de la funcionalidad hídrica y estructural
  
  - Unidad de experimentación y restauración ambiental en salinas
    - Zona experimental de avifauna
    - Zona experimental de peces
    - Zona experimental de invertebrados
    - Zona experimental de vegetación
    - Zona experimental de algas
    - Zona experimental de parámetros abióticos
  
  - Servicio de producción, experimentación e innovación con productos asociados
    - Unidad de producción de sal artesanal y flor de la sal
    - Unidad de acuicultura extensiva
-

- Unidad de producción de microalgas
- Unidad de producción de otros productos asociados a las salinas:
  - ✓ Cultivo experimental de salicornia.
  - ✓ Cultivo experimental en agricultura salina.
- Servicio de visitas a la salina.
  - Unidad de ecoturismo y turismo ornitológico
  - Unidad de actividades académicas
  - Unidad de voluntariados y participación social
  - Unidad de educación ambiental
  - Aulas de educación y formación:
    - ✓ Área de Cultura salinera
    - ✓ Área de Biodiversidad

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la incorporación de investigadores al Instituto Universitario de Investigación en Microscopía Electrónica y Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la incorporación de los siguientes investigadores al Instituto Universitario de Investigación en Microscopía Electrónica y Materiales (IMEYMAT) de la Universidad de Cádiz:

- Botana Pedemonte, Francisco Javier
- Cabrera Correa, Leticia
- Cervera Gontard, Lionel
- Chludzinski, Mariane
- Churiaque Bermejo, Cristina
- Dos Santos, Rafael Eugenio
- Fuentes, Rodolfo Oscar
- Gemelli, Giada María Chiara
- Gil Montero, Almoraima
- González Rovira, Leandro
- López Castro, Juan de Dios
- Mosquera Díaz, María Jesús
- Ortega Iguña, Marta
- Rodríguez Aparicio, Juan Diego
- Romero Ocaña, Ismael
- Sánchez Amaya, José María
- Zarzuela Sánchez, Rafael

\* \* \*

---

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la incorporación de investigadores al Instituto Andaluz Interuniversitario en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI).**

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la incorporación de los siguientes investigadores al Instituto Andaluz Interuniversitario en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI):

- Cobo Martín, Manuel
- Gutiérrez Salcedo, Salvador
- Pérez Gálvez, Ignacio Javier

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG02/2020, de 18 de febrero, de la Comisión de Títulos de la Universidad de Cádiz.***

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG02/2020, de 18 de febrero, de la Comisión de Títulos de la Universidad de Cádiz*, en los siguientes términos:

---

**REGLAMENTO UCA/CG02/2020, DE 18 DE FEBRERO, DE LA COMISIÓN DE  
TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
(Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020)**

De conformidad con el art.160 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las propuestas de implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, así como su revisión y supresión, debe someterse a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento previsto por el Consejo de Gobierno.

En uso de esta habilitación competencial, se presenta ante el Consejo de Gobierno una propuesta de Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz. En dicha propuesta adquiere un papel decisivo la Comisión de Títulos, órgano encargado de supervisar y controlar todos los procesos por los que transcurre un título oficial, desde su implantación hasta su eventual extinción, pasando por los de gestión y modificación. Para el cumplimiento eficaz de este cometido, se hace preciso una reglamentación específica que ordene la constitución, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Títulos de la Universidad de Cádiz, siendo éste en consecuencia el objetivo último de la propuesta que ahora se presenta.

**Artículo 1. Definición**

La Comisión de Títulos es el órgano colegiado de coordinación, seguimiento y control de los Títulos Oficiales de la Universidad de Cádiz, ya sean de Grado, Master o de Doctorado, ejerciendo funciones de naturaleza consultiva y decisoria en todos los procesos de implantación, gestión, modificación, suspensión o extinción de los títulos.

Esta Comisión actuará de forma coordinada y complementaria con cualesquiera comisiones que pudieran existir en los centros con competencia sobre los títulos oficiales de grado o máster que impartieran.

**Artículo 2. Composición**

1. La Comisión de Títulos está integrada por:

- Vicerrector/a responsable de la Política de Títulos, quien la presidirá.
- Vicerrector/a responsable de la Planificación de las Enseñanzas de Grado y Máster.
- Vicerrector/a responsable de la Planificación de las Enseñanzas de Doctorado.
- Vicerrector/a responsable de Profesorado.
- Director/a General de Calidad, que actuará como Secretario/a.

- Cinco Decanos/as o Directores/as, designados por y entre este colectivo, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.
- Director/a de las Escuelas de Doctorado.
- Cinco representantes de Directores de Departamento, designados por y entre este colectivo, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.
- Tres representantes de los Estudiantes, designados por el Consejo de Estudiantes.
- Dos representantes del Personal de Administración y Servicios, designados por los representantes de este colectivo en Consejo de Gobierno.
- Dos representantes del Consejo Social.

2. El nombramiento como miembro de la Comisión de Títulos es personal e intransferible.

3. La condición de miembro de la Comisión se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria debidamente formalizada.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro.
- c) Por incapacidad superior a cuatro meses consecutivos.
- d) Por inasistencia, sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas.

### **Artículo 3. Funciones**

Las funciones de la Comisión de Títulos son:

- a) Estudiar las propuestas de implantación, modificación, suspensión o extinción de títulos oficiales que les sean remitidas por cualquiera de los órganos proponentes.
- b) Emitir un informe final sobre la propuesta en cuestión con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Gobierno.
- c) Cualquier otra función que le fuera atribuida por normas reglamentarias.

2. Para el ejercicio de sus funciones, y dependiendo de las características del proceso sometido a su deliberación y acuerdo, la Comisión de Títulos podrá recabar el informe y/o asesoramiento de expertos que expresen su opinión de forma individual o colegiada

### **Artículo 4. Convocatoria**

1. La Comisión de Títulos se convocará de forma ordinaria en el curso de un procedimiento de implantación, modificación, suspensión o extinción de un Título Oficial de Grado, Master y Doctorado.

2. Asimismo podrá convocarse de forma extraordinaria, de existir circunstancias graves e urgentes que así lo exijan, a solicitud de la Presidencia de la Comisión o de un mínimo del 20% del total de miembros.

3. La convocatoria de las sesiones se efectuará por escrito por quien ejerza las funciones de Secretario/a de la Comisión, con una antelación mínima de cuatro días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, excepto en el caso de convocatoria extraordinaria que será de 48 horas de antelación.

4. En la convocatoria se hará constar necesariamente los puntos del orden del día que se someterán a debate y en su caso votación en la reunión.

5. La Presidencia, por iniciativa propia o a petición del 20% de los miembros de la Comisión, podrá convocar a las sesiones de la misma a otros miembros de la comunidad universitaria que podrán asistir con voz, pero sin voto.

6. Se podrán celebrar sesiones virtuales, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo aconsejen.

#### **Artículo 5. Válida constitución**

La Comisión de Títulos se entenderá válidamente constituida cuando concurra, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros. De no constituirse en primera convocatoria, la Comisión se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde, bastando con la asistencia de un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 6. Régimen de las sesiones**

1. No podrán ser objeto de deliberación, votación y/o acuerdo aquellos asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

2. Los miembros de la Comisión que tengan un interés personal en un asunto sometido a la misma, lo comunicarán a la Presidencia a fin de que decida sobre la necesidad de que este miembro se abstenga de intervenir en las deliberaciones y/o en la votación.

#### **Artículo 7. Votaciones y adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

2. No cabe delegar el voto en otro miembro de la Comisión

3. El voto será secreto cuando lo solicite al menos un miembro de la Comisión.

### **Artículo 8. Actas**

1. De cada sesión se levantará acta por quien ejerza las funciones de Secretario/a, en donde se especifiquen necesariamente los asistentes, orden del día, lugar y tiempo de celebración, puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Cualquier miembro asistente a la sesión podrá solicitar que conste expresamente en el acta su posición, voto contrario o abstención a un acuerdo adoptado en la Comisión. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adaptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. El Secretario de la Comisión remitirá una copia del acta de cada sesión a todos los miembros de la misma en un plazo de máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de celebración de la sesión

5. Las actas ya aprobadas se publicarán en la web correspondiente, salvo que la Comisión por mayoría de sus miembros decida su no publicación en atención a los particulares contenidos que pudieran incluirse en el acta.

### **Artículo 9. Subcomisiones**

Podrán establecerse cuantas subcomisiones se estimen oportunas en atención a la naturaleza o entidad del proceso sometido a la Comisión, determinándose su composición, objetivo y competencias al momento de su designación. En todo caso, la actuación competencial de estas subcomisiones no podrá exceder de la de estudio y elaboración de informes, debiendo presentar sus propuestas al pleno de la Comisión para su debate y en su caso aprobación.

### **Disposición Adicional**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género

gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### **Disposición Final**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el BOUCA y en la página web de la Universidad.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de Títulos Oficiales en la Universidad de Cádiz.***

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de Títulos Oficiales en la Universidad de Cádiz*, en los siguientes términos:

---

**REGLAMENTO UCA/CG03/2020, DE 18 DE FEBRERO, PARA LA CREACIÓN,  
MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y GESTIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**(Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020)**

**ÍNDICE**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación

**TÍTULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO**

Artículo 2. Órgano proponente

Artículo 3. La Comisión Docente de la Titulación

Artículo 4. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro

Artículo 5. La Comisión de Títulos de la Universidad de Cádiz

Artículo 6. El Consejo de Gobierno

Artículo 7. El Consejo Social

**TÍTULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN  
O EXTINCIÓN DE GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS**

**CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO**

Artículo 8. Requisitos de la propuesta

Artículo 9. Procedimiento de aprobación de la propuesta

Artículo 10. Proceso de elaboración de la memoria de verificación del título

Artículo 11. Calendario del procedimiento

**CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO**

Artículo 12. Implantación del Título

Artículo 13. Seguimiento del Título

Artículo 14. Acreditación de los Títulos

Artículo 15. Procedimiento para la asignación de asignaturas a Departamentos y áreas de conocimiento

Artículo 16. Procedimiento para el encargo docente de las asignaturas a Departamentos y áreas de conocimiento

### **CAPÍTULO III. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO**

Artículo 17. Disposiciones comunes

Artículo 18. Procedimiento de modificación de las Memorias de los Títulos de Grado y Master

Artículo 19. Procedimiento de modificación de las Memorias de los Títulos de Doctorado

### **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO, MASTER Y DOCTORADO**

Artículo 20. Excepcionalidad de las medidas de suspensión y extinción

Artículo 21. Contenido de las propuestas

Artículo 22. Procedimiento para la suspensión o extinción de títulos

### **TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO**

Artículo 23. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de títulos de Grado

Artículo 24. Requisitos de la propuesta

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

### **PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

Asimismo, el artículo 8.2 de la referida ley dispone que la creación, modificación y supresión de centros, así como la implantación y la supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. Por último, en el artículo 37 se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

En su virtud, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla dicha estructura e instaura las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, debiendo ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Igualmente, el artículo 28 del citado RD 1393/2007 establece que las modificaciones de los planes de estudio serán aprobadas por las universidades en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y, en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las Universidades.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria; en concreto, la implantación y la supresión de enseñanzas, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 57.2, señala que corresponde a las Universidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el diseño de los planes de estudios universitarios. Una vez elaborados los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, deberán ser verificados por el Consejo de Universidades de acuerdo con las normas establecidas (RD 1393/2007, de 29 de octubre). Una vez verificados, el artículo 58 del citado Decreto Legislativo 1/2013 atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas.

En el marco de esta habilitación legal, se adopta la presente normativa específica para ordenar la fase interna de tramitación en la UCA de todos aquellos procedimientos conducentes a la implantación, verificación, modificación, suspensión o supresión de un título. Asimismo, se ha considerado la conveniencia de unificar en un único texto los procedimientos a tal efecto relativos a Grado, Master y Doctorado con el fin de aportar mayor garantía y uniformidad a los procesos.

Se contemplan pues todos los procesos por los que puede transcurrir una titulación oficial universitaria, abarcando la totalidad del proceso vital del mismo, desde sus inicios con nueva implantación y verificación, pasando por sus modificaciones, hasta su posible suspensión o supresión dentro de la oferta formativa de la Universidad.

En suma, la ordenación contemplada en el presente reglamento pretende clarificar y agilizar especialmente los procesos de implantación y modificación de Títulos, que deben caracterizarse por su dinamismo, respondiendo al contexto presente y la proyección

estratégica de la Universidad, así como a la demanda y situación socioeconómica de su entorno.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación**

1. La presente normativa resulta de aplicación a las enseñanzas oficiales impartidas en la Universidad de Cádiz conducentes a la obtención de títulos de Grado, Máster y Doctorado Universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
2. En esta normativa se contemplan los distintos procedimientos por los que transcurre un Título oficial universitario, desde su propuesta, aprobación e implantación, hasta su modificación, suspensión e incluso supresión dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Cádiz.
3. En la fase interna de tramitación de los procedimientos contemplados en esta normativa participarán los órganos previstos en el Título I con las competencias que en el mismo se indican.

## **TÍTULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO**

### **Artículo 2. Órgano proponente**

1. Las propuestas de creación, modificación, suspensión o extinción de un Título de Grado, Master o Doctorado han de ser presentadas por los Centros o por el propio Equipo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
2. Tienen la condición de Centro a estos efectos, las Facultades, las Escuelas de Ingeniería y las Escuelas de doctorado de la Universidad de Cádiz.
3. Las propuestas de nuevos títulos o de modificación, suspensión o extinción de los mismos deben ser aprobadas por las respectivas Juntas de Centro o de Escuela, o por la Comisión de Doctorado, de conformidad con lo previsto en sus normativas específicas.

### **Artículo 3. La Comisión Docente de la Titulación**

La Junta de Centro o Comisión de Doctorado proponente de un nuevo Título acordará la constitución de una Comisión, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue, encargada de elaborar la memoria de verificación de dicho Título. Su composición deberá garantizar la representación de las ramas de conocimiento que se reflejen en la propuesta del nuevo Título.

### **Artículo 4. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro**

Es el órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Título. Su composición y sus funciones son las que se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad de cada Centro.

## **Artículo 5. La Comisión de Títulos de la Universidad de Cádiz**

1. La Comisión de Títulos está compuesta por:

- Vicerrector/a responsable de la política de Títulos
- Vicerrector/a responsable de la Planificación de las Enseñanzas de Grado y Máster.
- Vicerrector/a responsable de la Planificación de las Enseñanzas de Doctorado.
- Vicerrector/a responsable de Profesorado.
- Director/a General de Calidad.
- Cinco Decanos/as o Directores/as, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.
- Director/a de las Escuelas de Doctorado.
- Cinco representantes de Directores de Departamento, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.
- Tres representantes de los Estudiantes.
- Dos representantes del Personal de Administración y Servicios.
- Dos representantes del Consejo Social.

2. Las funciones de la Comisión de Títulos son:

- a) Estudiar las propuestas de implantación, modificación, suspensión o extinción de títulos oficiales que les sean remitidas por cualquiera de los órganos proponentes.
- b) Emitir un informe sobre la propuesta en cuestión con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Gobierno.
- c) Cualquier otra función que le fuera atribuida por normas reglamentarias.

## **Artículo 6. El Consejo de Gobierno**

Es competencia del Consejo de Gobierno el estudio y en su caso aprobación de las propuestas de creación, modificación, suspensión y extinción de Títulos Oficiales.

Las propuestas aprobadas referentes a creación, suspensión o extinción de Títulos serán remitidas posteriormente al Consejo Social de la Universidad.

## **Artículo 7. El Consejo Social**

Corresponde al Consejo Social de la Universidad aprobar la implantación de nuevos Títulos, así como aprobar las propuestas de suspensión o extinción de los mismos, una vez autorizadas por el Consejo de Gobierno.

## **TITULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS**

## **CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA Y TRAMITACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO**

### **Artículo 8. Requisitos de la propuesta**

1. Toda propuesta de nuevo Título oficial, presentada por alguno de los órganos habilitados en el art.2 de este Reglamento, ha de formalizarse necesariamente mediante un documento de solicitud, "Propuesta de Título" (Anexos 1 y 2)
2. En el caso de títulos de Grado y Master, la propuesta ha de incluir los siguientes aspectos:
  - a) Denominación del Título.
  - b) Centro y modalidad de impartición.
  - c) Justificación académica y profesional.
  - d) Adecuación de la propuesta al contexto académico español y europeo.
  - e) Coherencia con el plan estratégico de la Universidad
  - f) Objetivos del Título y competencias.
  - g) Planificación de las enseñanzas y distribución de créditos.
  - h) Propuesta de asignación y encargo docente por áreas y profesorado externo.
  - i) Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta las posibles ramas de conocimiento que participen en su impartición.
  - j) Recursos materiales disponibles para desarrollar la docencia presencial y/o virtual relativo a la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del Título.
  - k) Información económica sobre costes previstos y fuentes de financiación.
  - l) Relación y/o afectación de la propuesta con los Títulos que se imparten en la Universidad.
  - m) Previsión de demandas de estudiantes de nuevo acceso, tomando en su caso como referencia la demanda registrada en titulaciones afines en los últimos años.

A la propuesta deben acompañar necesariamente, a solicitud del propio centro proponente:

- a) Un informe del Vicerrectorado con competencias en Profesorado sobre los recursos de profesorado disponible teniendo en cuenta las áreas de conocimiento que participen en la impartición del título, así como la propuesta de asignación y encargo docente efectuada.
  - b) Un informe de idoneidad, oportunidad y conveniencia socioeconómica de la propuesta emitido por dos agentes externos con un ejercicio profesional vinculado al objeto de la titulación.
  - c) El compromiso de los Departamentos implicados en la docencia.
3. En la propuesta de nuevos títulos de Doctorado, se deben incluir los siguientes aspectos:
    - a) La denominación del programa.
    - b) Justificación académica y profesional.

- c) Adecuación de la propuesta al contexto académico español y europeo y relación de la propuesta con los Títulos que se imparten en la Universidad de Cádiz y otras universidades nacionales o extranjeras.
- d) Coherencia con el plan estratégico de la Universidad.
- e) La definición de las líneas de investigación que se integran en él, la relación de los profesores que inicialmente se adscribirán a cada una de ellas y la mención de los grupos de investigación de la Junta de Andalucía vinculados a la ejecución de cada línea.
- f) La acreditación de la existencia de una masa crítica relevante de investigadores y doctorandos en el ámbito de conocimiento en el que se desarrollará el programa.
- g) La constancia de la financiación de las líneas de investigación que integrarán el programa.
- h) Información económica sobre costes previstos y fuentes de financiación.
- i) Previsión de demandas de estudiantes de nuevo acceso, tomando en su caso como referencia la demanda registrada en titulaciones afines en los últimos años.

A la propuesta debe acompañar necesariamente, a solicitud del propio centro proponente, un informe del Vicerrectorado con competencias en Investigación sobre los grupos de investigación implicados y los recursos materiales necesarios para la impartición del título. En este informe se deberá indicar necesariamente si la propuesta cuenta con un número relevante de profesores con experiencia investigadora acreditada de una o varias áreas temáticas, si se trata de un programa interuniversitario que represente una masa crítica relevante de profesores y doctorandos dentro de un área de conocimiento completa, o si se trata un programa internacional con presencia de universidades de reconocido prestigio. Así mismo, se hará constar si los grupos de investigación participantes en el programa cuentan con al menos un proyecto competitivo de ámbito europeo, nacional o autonómico, en las materias objeto de las líneas de investigación que integrarán el programa.

4. En el caso de propuesta de Título que fuera a impartirse conjuntamente con otra u otras universidades, nacionales o extranjeras, se requerirá la suscripción previa de un convenio de colaboración entre las universidades implicadas que exprese las responsabilidades asumidas por cada una de ellas en la impartición del Título. En dicho convenio se deberá especificar al menos la universidad responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del Título, así como el procedimiento a seguir para la modificación o extinción del plan de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar certificación expedida por la autoridad competente o en su caso por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate.

## **Artículo 9. Procedimiento de aprobación y tramitación de la propuesta. Fase Interna**

1. Se abrirá un periodo de exposición pública para que cualquier persona interesada de la comunidad universitaria pueda consultar la propuesta y formular en su caso alegaciones.
2. A la vista de las alegaciones que se hubieran formulado, la Comisión de Títulos elaborará el informe previsto en el artículo 5.2 de este Reglamento, para su remisión al Consejo de Gobierno junto a la propuesta inicial del Título.
3. El Consejo de Gobierno, a la vista del informe de la Comisión de Títulos, decidirá la admisión o no a trámite de la propuesta. A tal fin, el Consejo de Gobierno podrá contar con el parecer expresado por cualquier órgano o comisión de naturaleza consultiva que pudiera existir con competencia en titulaciones.
4. Admitida a trámite, la propuesta se remitirá para su estudio al Consejo Andaluz de Universidades.
5. Aprobada en su caso la propuesta de nuevo Título en el Consejo Andaluz de Universidades, el Vicerrectorado competente en la gestión del título en cuestión enviará dicha propuesta al Centro responsable para elaborar la Memoria de Verificación del Título.

## **Artículo 10. Proceso de elaboración de la Memoria de Verificación del Título**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento, corresponderá a la Junta de Centro o a la Comisión de Doctorado el nombramiento de una Comisión específica que elabore una propuesta de Memoria de Verificación del Título.
2. Una vez aprobada dicha propuesta por la Junta de Centro o la Comisión de Doctorado, el Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos hará una revisión de la memoria, en coordinación con los vicerrectorados con competencias en profesorado y estudiantes, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes
3. El Vicerrectorado con competencias en el Título abrirá un periodo de exposición pública para que cualquier persona interesada de la comunidad universitaria pueda consultar la propuesta y formular en su caso alegaciones
4. En el supuesto de que se presentaran alegaciones, se remitirán al centro proponente para su debate y en su caso aceptación. Tras la revisión por parte del Servicio de Gestión de Calidad y Títulos, el Vicerrectorado con competencias en el Título elevará la propuesta al Consejo de Gobierno.
5. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, la propuesta de Memoria de verificación de un Título, y la remitirá al Consejo Social.
6. Tras la aprobación en su caso por el Consejo Social, la propuesta será enviada al Ministerio con competencias en estudios universitarios donde se seguirá el correspondiente proceso externo de verificación.

### **Artículo 11. Calendario del procedimiento**

Cada año se publicará el calendario con los plazos de presentación de propuestas de nuevos títulos, de conformidad con los términos y criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

## **CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO**

### **Artículo 12. Implantación del Título**

1. Conforme a la normativa vigente, autorizada la implantación de un Título por la Comunidad Autónoma correspondiente y verificada su Memoria por el Consejo de Universidades, el Ministerio competente elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el BOE.

2. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de Título, el Rector/a de la Universidad de Cádiz ordenará la publicación del plan de estudios del Título el BOE y en el BOJA.

### **Artículo 13. Seguimiento de los Títulos**

Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los Títulos oficiales inscritos en el RUCT, la Universidad de Cádiz llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en la Memoria verificada, a través de los procedimientos aprobados en su Sistema de Garantía de Calidad.

### **Artículo 14. Acreditación de los Títulos**

1. Los Títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado deberán renovar su acreditación en los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2. El proceso de renovación de la acreditación de un Título se llevará a cabo de acuerdo con la normativa y los procedimientos que lo desarrollen, teniendo en cuenta a los órganos de gestión que en ellos se definan.

### **Artículo 15. Procedimiento para la asignación de asignaturas a Departamentos y Áreas de conocimiento**

1. Se entiende por “asignación” la determinación de los Departamentos y Áreas de Conocimiento que se consideren competentes para impartir una asignatura de Grado o Master.

2. Como criterio básico de procedimiento, cada asignatura se asignará a todas las áreas de conocimiento que puedan impartirla conforme a razones metodológicas y disciplinares.

3. Corresponde a los Centros, oídos los Departamentos, elaborar una propuesta motivada de asignación.

### **Artículo 16. Procedimiento para el encargo docente de las asignaturas a Departamentos y Áreas de conocimiento**

1. Se entiende por “encargo docente” la decisión de encomendar a un Departamento y Área de Conocimiento la impartición de una asignatura de Grado o Máster.

2. Corresponde a los órganos de decisión de los Centros, a la vista de las propuestas efectuadas por los Departamentos, elaborar la propuesta inicial de encargo docente para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Los Departamentos, en sus propuestas, justificarán la adecuación entre los contenidos de la asignatura y los propios del Área de Conocimiento, perfil del profesorado que se haría responsable de las mismas, así como cualquier otra información relevante que, expresamente, le fuera solicitada por el Centro responsable del Título, así como su capacidad docente para asumir el encargo docente.

3. Los Centros, en su propuesta de encargo docente, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado de adecuación entre la asignatura y los contenidos propios del área de conocimiento.

b) Antecedentes en la impartición de enseñanzas semejantes en los planes de estudio que se adaptan o transforman.

c) Disponibilidad de profesorado.

d) Perfil de cualificación del profesorado y líneas de investigación que los Departamentos ponen a disposición del Título.

e) Compromiso de participación activa de los Departamentos en la coordinación y mejora del Título.

4. En aquellos casos en que, por su carácter interdisciplinar, se considere necesario que una asignatura deba ser impartida conjuntamente por varias áreas de conocimiento, de uno o varios Departamentos, la propuesta de encargo docente formulada por el Centro deberá especificar los créditos que se asignan a cada Departamento y área de conocimiento, así como la justificación de los criterios para determinar su participación.

5. En aquellos casos en que por su carácter generalista una asignatura pudiera ser impartida por distintas áreas de uno o varios Departamentos, en la propuesta de encargo docente formulada por el Centro deberá definir motivadamente los Departamentos y áreas de conocimiento que reciben el encargo docente, y los criterios para determinar su participación. A tal efecto, se considerará como criterio preferente la disponibilidad de profesorado.

6. En el caso de asignaturas compartidas por varias áreas de conocimiento, contempladas en los dos puntos anteriores, se tendrá que:

a) Indicar el Departamento responsable de la coordinación de la asignatura, y en su caso, los mecanismos de rotación en la coordinación.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los Departamentos y áreas de conocimiento, en lo que respecta tanto a la programación e impartición de la docencia como a los procedimientos de evaluación. En todo caso, deberá garantizarse que la asignatura se presenta como una unidad integrada, resultado del trabajo coordinado y en equipo de los profesores que la imparten, con criterios armonizados en su metodología y evaluación.

7. En todo caso, el encargo docente debe indicar el número de créditos de cada actividad docente de la asignatura, para cada área de conocimiento, en el caso de existir varias, y del profesorado externo, en el caso de que hubiera.

8. Los Centros, Departamentos y Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica y Profesorado podrán plantear al Consejo de Gobierno propuestas motivadas de modificación de los encargos docentes de los Grados y Másteres, previa audiencia de las partes interesadas, transcurridos, al menos, tres años desde su aprobación.

9. En lo que respecta a los Títulos de Máster, que por su propia especificidad son dinámicos, en el caso de que hubiera cambios menores en el encargo docente, inferiores a 1.5 créditos, deberán ser aprobados en Junta de Centro, oídos los Departamentos. Cada tres años, todas esas modificaciones menores que se hubieran producido en este lapso temporal, serán sometidas a la ratificación del Consejo de Gobierno.

10. Las modificaciones de Memoria de Grado o Máster que supongan cambios en la asignación y encargos docentes de las asignaturas, seguirán el mismo proceso definido en los puntos 3 al 7 de este artículo.

### **CAPÍTULO III. PROCESO PARA LA MODIFICACIÓN DE MEMORIAS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO, MASTER Y DOCTORADO**

#### **Artículo 17. Disposiciones comunes**

1. Como resultado del proceso de gestión de los Títulos, los Centros pueden proponer modificaciones a la Memoria verificada de un Título, de conformidad con lo previsto en la normativa específica de carácter estatal y autonómico.

2. Cada año se publicará el calendario con los plazos de presentación de modificaciones, de conformidad con los términos y criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 18. Procedimiento de modificación de las Memorias de los Títulos de Grado y Master**

1. En el caso de Títulos de Grado y Master, la Comisión de Garantía de Calidad del Centro responsable elaborará una propuesta de modificación de la Memoria, con la

documentación completa requerida por la agencia evaluadora, que remitirá a la Junta de Centro correspondiente para su debate y aprobación.

2. El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en Títulos para su revisión. Si las modificaciones afectan al apartado de Planificación de las Enseñanzas, el Centro debe contar con el informe de los Vicerrectorados responsables en materia de Profesorado y Estudiantes. El resultado de estas consultas se plasmará en un Informe de viabilidad, preceptivo y no vinculante, que elaborarán estos Vicerrectorados. Así mismo el Centro deberá aportar el compromiso de los Departamentos implicados en la docencia.

3. Las propuestas de modificaciones de Memoria que afecten a la estructura del Título, a la definición de sus competencias y objetivos, y a los recursos económicos, materiales y/o de profesorado, deberán ser informadas por la Comisión de Títulos.

4. El Vicerrectorado competente en el Título abrirá un periodo de exposición pública, para que cualquier persona interesada de la comunidad universitaria pueda consultar la propuesta y formular en su caso alegaciones. En el supuesto de que se presentaran alegaciones, se remitirán al centro proponente para su debate y en su caso aceptación, tras lo cual el Vicerrectorado elevará la propuesta al Consejo de Gobierno.

5. Tras su aprobación, en su caso, en Consejo de Gobierno, la propuesta de modificación seguirá la tramitación prevista en la normativa específica.

#### **Artículo 19. Procedimiento de modificación de las Memorias de los Títulos de Doctorado**

1. Tratándose de Títulos de Doctorado, la Comisión Académica del programa será la competente para elaborar una propuesta de modificación, con la documentación requerida por la Agencia Evaluadora, que remitirá a la Comisión de Doctorado para su debate y aprobación.

2. El Centro proponente remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en Títulos para su revisión.

3. Las propuestas de modificaciones de Memoria que afecten a la estructura del Título, a la definición de sus competencias y objetivos, a los recursos económicos, humanos (líneas de investigación) y materiales, deberán ser informadas por la Comisión de Títulos.

4. El Vicerrectorado competente en Doctorado abrirá un periodo de exposición pública, para que cualquier persona interesada de la comunidad universitaria pueda consultar la propuesta y formular en su caso alegaciones. En el supuesto de que se presentaran alegaciones, se remitirán al centro proponente para su debate y en su caso aceptación, tras lo cual el Vicerrectorado elevará la propuesta al Consejo de Gobierno.

5. Tras su aprobación, en su caso, en Consejo de Gobierno, la propuesta de modificación seguirá la tramitación prevista en la normativa específica.

## **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO, MASTER Y DOCTORADO**

### **Artículo 20. Excepcionalidad de las medidas de suspensión y extinción**

La suspensión temporal y la extinción de un Título oficial de la UCA se contemplan como medidas excepcionales ante supuestos en los que resulten insuficientes o inadecuadas otras actuaciones previas que garanticen la viabilidad y permanencia del Título. En consecuencia, la decisión de suspender o extinguir un Título solo puede ser el resultado de un proceso de reflexión y análisis detallado sobre las opciones y vías de actuación más adecuadas en el marco de la programación estratégica de Títulos de la UCA.

### **Artículo 21. Contenido de las propuestas**

1. Habida cuenta de su naturaleza excepcional, las propuestas de suspensión o extinción de un Título oficial deberán necesariamente:

a) Evidenciar la situación de inviabilidad del Título por la concurrencia de uno o varios de los siguientes motivos: factores bien de demanda (descenso de matriculados), bien de rendimiento académico (disminución de tasas de éxito y graduación, y/o aumento de tasa de abandono) que se constaten de manera notoria y grave en un prolongado periodo de tiempo; imposibilidad de sostenimiento económico del Título de forma temporal o definitiva; no superar el procedimiento de renovación; imposibilidad de seguir cumpliendo con los compromisos de la Memoria en cuanto a profesorado, personal de apoyo, recursos y servicios.

b) Justificar la adopción de medidas previas para solventar las dificultades constatadas de viabilidad del Título, la oportunidad e idoneidad de las adoptadas a tal fin, el resultado no obstante insatisfactorio para garantizar la adecuada impartición del Título, y la inexistencia de otras medidas de salvaguardia que impidan una propuesta de suspensión o en último extremo de extinción.

c) Acreditar la oportunidad de una medida de suspensión temporal del Título, y de las actuaciones concretas que pudieran desarrollarse durante dicho periodo en aras a la recuperación posterior del Título, incluyendo la previsión del plazo en el que habría de plantearse la impartición nuevamente del mismo.

d) Argumentar la imposibilidad o falta de idoneidad de una medida previa de suspensión del Título en los casos en que se plantee directamente la extinción definitiva del mismo.

e) Prever los procedimientos y mecanismos adecuados para garantizar los derechos académicos de los estudiantes del Título afectado hasta su suspensión o finalización de conformidad con la normativa vigente.

2. Si la Titulación afectada por la propuesta de suspensión o supresión se estaba impartiendo conjuntamente por más de una Universidad, nacional o extranjera, será

necesario un acuerdo de las universidades participantes sobre los términos en que se procedería a la suspensión o supresión del Título.

#### **Artículo 22. Procedimiento para la suspensión o extinción de títulos**

1. El procedimiento de suspensión o extinción de una titulación de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Cádiz se podrá iniciar a propuesta de la Junta de Centro o de la Escuela de Doctorado responsable del Título, debidamente argumentada y acreditada en relación a los puntos señalados en el artículo anterior. Asimismo, el proceso se podrá someter a la consideración del Consejo de Gobierno a iniciativa del órgano autonómico competente, o a iniciativa del Equipo Rectoral cuando concurren las circunstancias que así lo recomienden, o cuando resulte debido por no superar el título la renovación de la acreditación.
2. Con independencia del origen de la propuesta, ésta deberá ser informada por la Comisión de Títulos, oído el Centro.
3. El Consejo de Gobierno, a la vista del informe de la Comisión de Títulos, decidirá la aprobación o no de la propuesta. A tal fin, el Consejo de Gobierno podrá contar asimismo con el parecer expresado por cualquier órgano o comisión de naturaleza consultiva que pudiera existir con competencia en titulaciones. Tras su aprobación, en su caso, se remitirá al Consejo Social.
4. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social, se notificará a la Comunidad Autónoma, así como al Ministerio competente en caso de extinción del Título.

### **TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER**

#### **Artículo 23. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de Títulos de Grado y Máster**

1. La propuesta de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos Títulos de Grado o de Máster debe partir del Centro o Centros en los que se impartan ambas titulaciones, previa aprobación en las correspondientes Juntas de Centro, y debe dirigirse al Vicerrectorado con competencias en el título.
2. Se abrirá un plazo de exposición pública para que cualquier persona interesada de la comunidad universitaria pueda consultar la propuesta y hacer las alegaciones que estime oportunas.
3. La Comisión de Títulos realizará un informe sobre la propuesta, así como de las posibles alegaciones presentadas, que remitirá al Consejo de Gobierno.
4. El Consejo de Gobierno, a la vista del informe de la Comisión de Títulos, decidirá la admisión o no de la propuesta. A tal fin, el Consejo de Gobierno podrá contar asimismo con

el parecer expresado por cualquier órgano o comisión de naturaleza consultiva que pudiera existir con competencia en titulaciones.

#### **Artículo 24. Requisitos de la propuesta**

La propuesta debe justificar el interés de la compatibilidad de Títulos, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar escrito de solicitud que incluya al menos los siguientes elementos:

1. Justificación académica y profesional.
2. Número de estudiantes por curso.
3. Planificación temporal de las materias a impartir y compromiso de los centros y/o títulos implicados en la elaboración de una planificación docente viable para ser cursados.
4. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.
5. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.
6. Propuesta de acuerdo de colaboración entre los centros o titulaciones implicadas para simultanear los estudios.
7. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras se requerirá la suscripción previa de un acuerdo o convenio de colaboración entre las universidades implicadas que exprese las responsabilidades asumidas por cada una de ellas en la impartición del Título.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA**

Además de la presente normativa, a los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado con validez en todo el territorio nacional y a los estudiantes matriculados en ellos, les será de aplicación la normativa estatal y autonómica dictada en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDA**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento sustituye y deroga las disposiciones anteriores de la Universidad de Cádiz dictadas sobre la misma materia.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, debiendo publicarse en el BOUCA y en la página web de la Universidad.

### PROPUESTA DE TÍTULO (GRADO Y MÁSTER)

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Título nuevo   |  | Título o grupo que se extingue (en su caso)  |  |
| Centro Responsable   |  | Decano/Director  |  |
| Otras Universidades participantes (en su caso)   |  | <i>En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título. Indicar la Universidad coordinadora</i> |  |
| Nº de plaza previstas:   |  |  |  |
| Oferta de créditos:  |  |  |  |
| Prácticas Externas   |  | Nº de créditos   |  |
| Virtualización   |  | Nº de créditos   |  |
| Título bilingüe o en otro idioma   |  |  |  |
| Idioma de impartición  |  |  |  |
| Observaciones:   |  |  |  |
| Justificación académica y profesional:   |  |  |  |
| Perfil de acceso:  |  |  |  |
| Perfiles profesionales de salida:<br><i>(Deberá incorporarse el informe sobre la propuesta de dos agentes externos con un ejercicio profesional vinculado al objeto de la titulación)</i>  |  |  |  |
| Referentes nacionales, o internacionales, si los hubiera   |  |  |  |
| Objetivos del título y competencias:   |  |  |  |
| Esquema general del Título: Plan de Estudios<br><i>(indicar los módulos materias asignaturas, el número de créditos, las áreas de conocimiento y el profesorado en el caso de Máster)</i>  |  |  |  |
| Recursos de profesorado disponibles:<br><i>(Se debe tener en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición)</i><br><i>(Se deberá justificar que se dispone de recursos de profesorado parar cubrir, al menos, el 80% de la oferta de créditos del título)</i> |  |  |  |

|   |
|---|
| <i>La información por cada área implicada en la impartición es la siguiente:<br/>Balance de profesorado del área = A (Potencial docente del área) – B (la suma del encargo docente + compensaciones) +C (Caso de que haya créditos liberados de titulaciones o grupos que se extinguen)</i> |
| Propuesta de encargo docente preliminar   |
| Recursos materiales disponibles.<br><i>(La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial y/o virtual sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título)</i>                     |
| Relación de la propuesta con títulos que se imparten en la Universidad  |
| Informe económico<br><i>(Deberá incorporarse a la propuesta un informe económico que recoja los costes que se prevé tendrá la implantación del nuevo título así como las fuentes de financiación previstas)</i>   |

### PROPUESTA DE TÍTULO (DOCTORADO)

|   |  |
|---|--|
| Título nuevo  | Título o grupo que se extingue (en su caso)  |
| Centro Responsable  |  |
| Decano/Director   |  |
| Otras Universidades participantes (en su caso)  | <i>En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título. Indicar la Universidad coordinadora</i> |
| Otras instituciones públicas y privadas participantes.  | <i>Describir el papel formativo de las mismas en el programa y los compromisos que asumen</i>  |
| Nº de plaza previstas:  |  |
| Justificación académica e investigadora<br><i>Justificación del interés académico, científico y/o profesional, interés en el contexto social y en la estrategia de la Universidad (máximo 400 palabras)</i> |  |
| Perfil de acceso:   |  |
| Previsión de alumnos demandantes de la oferta y procedencia:  |  |
| Referentes nacionales, o internacionales, si los hubiera  |  |
| Breve descripción de las actividades formativas previstas:  |  |
| Recursos e Infraestructuras destacados.   |  |
| Relación de la propuesta con títulos que se imparten en la Universidad.   |  |

| <b>LINEAS DE INVESTIGACIÓN</b>                                      |                    |  |                      |                            |
|---|--------------------|--|----------------------|----------------------------|
| Título  |                    |  |                      |                            |
| Clasificación   |                    | <i>Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología</i> |                      |                            |
| Código UNESCO   |                    |  |                      |                            |
| Nombre  |                    |  |                      |                            |
| BREVE DESCRIPCIÓN   |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| <b>EQUIPO DE INVESTIGACIÓN</b>                                      |                    |  |                      |                            |
| Nº  | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº SEXENIOS  | FECHA ULTIMO SEXENIO | ¿PARTICIPA EN OTRO EQUIPO? |
|   |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| CONTRIBUCIONES CIENTIFICAS MAS RELEVANTES DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS     |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| <b>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>                                   |                    |  |                      |                            |
| Titulo  |                    |  |                      |                            |
| Investigador Principal  |                    |  |                      |                            |
| Entidad financiadora  |                    |  |                      |                            |
| Referencia  |                    |  |                      |                            |
| Tipo de Convocatoria  |                    |  |                      |                            |
| Instituciones participantes   |                    |  |                      |                            |
| Nº de Investigadores participantes                                  |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| <b>TESIS DIRIGIDAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS</b>                        |                    |  |                      |                            |
| Título  |                    |  |                      |                            |
| Autor   |                    |  |                      |                            |
| Directos  |                    |  |                      |                            |
| Fecha de lectura  |                    |  |                      |                            |
| Detalle de una contribución científica derivada de la tesis         |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| <b>OTROS INVESTIGADORES DE LA LINEA PROPUESTA</b>                   |                    |  |                      |                            |
| Apellidos y nombre  | Nº tesis dirigidas | Otro equipo en el que participa  | Nº de sexenios       |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL DE INTERÉS PARA EVALUAR LA PROPUESTA</b>   |                    |  |                      |                            |
|   |                    |  |                      |                            |
| <b>EXPERTOS INTERNACIONALES</b>                                     |                    |  |                      |                            |
| <i>Realizar una relación con la institución a la que pertenecen</i> |                    |  |                      |                            |

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Bioquímica y Fisiología Básica” del Grado en Enfermería (Extensión Docente de Jerez).**

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, conforme a la *Instrucción UCA/I01VPOA/2009, de 20 de febrero de 2009, por la que se establecen los mecanismos para la definición y asignación de asignaturas de planes de estudios de Grado y determinación de los Encargos Docentes a Departamentos y Áreas de Conocimiento* (BOUCA núm. 90, de 25 de febrero de 2009), el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Bioquímica y Fisiología Básica” del Grado en Enfermería (Extensión Docente de Jerez), en los siguientes términos:

| Asignatura |                                |               | Encargo Docente (Anterior) |                           |      |            |       |
|------------|--------------------------------|---------------|----------------------------|---------------------------|------|------------|-------|
| Código     | Descripción                    | Créditos ECTS | Departamento               |                           | Área |            | Créd. |
| 30807002   | BIOQUÍMICA Y FISIOLÓGIA BÁSICA | 9,00          | C112                       | ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA | 255  | ENFERMERIA | 9,00  |

| Asignatura |                                |               | Encargo Docente (Aprobado) |  |      |                                 |       |
|------------|--------------------------------|---------------|----------------------------|--|------|---------------------------------|-------|
| Código     | Descripción                    | Créditos ECTS | Departamento               |  | Área |                                 | Créd. |
| 30807002   | BIOQUÍMICA Y FISIOLÓGIA BÁSICA | 9,00          | C125                       | BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA | 060  | BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR | 4,50  |
|            |                                |               |                            |  | 410  | FISIOLOGIA                      | 4,50  |

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Creación de las plazas de los Cuerpos de Catedrático de Universidad relacionadas a continuación, en las áreas de conocimiento, Departamentos y Centros que igualmente se señalan, con la consiguiente modificación de la RPT.

| PLAZA  | CATEGORÍA                  | ÁREA DE CONOCIMIENTO                   | DEPARTAMENTO                    | CENTRO                       |
|--------|----------------------------|--|---------------------------------|------------------------------|
| DF4904 | Catedrático de Universidad | <b>ECOLOGÍA</b>                        | BIOLOGÍA                        | F. CC. DEL MAR Y AMBIENTALES |
| DF4905 | Catedrático de Universidad | <b>FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA</b> | FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA | F. CIENCIAS                  |

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad).**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 17.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad), por promoción interna, relacionadas a continuación, en los siguientes términos:

| <b>PLAZA</b>  | <b>CATEGORÍA</b>           | <b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>            | <b>DEPARTAMENTO</b>             | <b>CENTRO</b>                |
|---------------|----------------------------|--|---------------------------------|------------------------------|
| <b>DF4904</b> | Catedrático de Universidad | <b>ECOLOGÍA</b>                        | BIOLOGÍA                        | F. CC. DEL MAR Y AMBIENTALES |
| <b>DF4905</b> | Catedrático de Universidad | <b>FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA</b> | FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA | F. CIENCIAS                  |

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. NORMAS GENERALES**

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

### **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1 Requisitos generales.:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

## 2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. SOLICITUDES

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz en el Centro Cultural Reina Sofía (Paseo Carlos III, nº 9 - 11003 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, c/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

**3.2.** La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

**3.3.** Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar

fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.

**3.4.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

**3.5.** El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**4.1.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5. COMISIONES JUZGADORAS

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

## 6. PRUEBA

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

**Acto de Presentación:** será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.
- c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

### **Desarrollo de la prueba**

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

## **7. PROPUESTA DE PROVISIÓN**

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

**8.1.** Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite

para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

**8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

**8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## **9. NORMA FINAL**

**9.1.** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## ANEXO I

### 1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ECOLOGÍA” (DF4904)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en ecología de ecosistemas costeros y ecofisiología de macrófitos marinos.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA” (DF4905)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Caracterización superficial, magnética y óptica de materiales nanoestructurados.

## ANEXO II

### COMISIONES JUZGADORAS

#### 1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECOLOGÍA” (DF4904)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidenta:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, CU, Universidad de Murcia  
**Secretario:** Prof. Dr. D. José Lucas Pérez Lloréns, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Javier Romero Martinengo, CU, Universidad de Barcelona

##### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidenta:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Eva Zubía Mendonza, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Juan José Vergara Oñate, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. José Luis Sánchez Lisazo, CU, Universidad de Alicante

#### 2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA” (DF4905)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Eduardo Blanco Ollero, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretaria:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Milagrosa Ramírez del Solar, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Fernando Plazaola Muguruza, CU, Universidad del País Vasco

##### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Emilio José Márquez Navarro, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Juan María González Leal, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Cristina Gómez Polo, CU, Universidad Pública de Navarra

**ANEXO III**

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO   |  |                         |                  |
|---|--|-------------------------|------------------|
| Cuerpo Docente de   |  |                         |                  |
| Área de conocimiento:   |  |                         |                  |
| Actividades docentes e investigadoras a realizar:   |  |                         |                  |
| Fecha de Resolución de convocatoria:  |  | (B.O.E. )               |                  |
| Nº Plaza:   |  |                         |                  |
| <b>Minusvalía</b>   | <b>En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma</b> |                         |                  |
|   |  |                         |                  |
| II. DATOS PERSONALES  |  |                         |                  |
| Primer Apellido   | Segundo Apellido   | Nombre                  |                  |
|   |  |                         |                  |
| Fecha Nacimiento  | Lugar Nacimiento   | Provincia Nacimiento    | N.I.F.           |
|   |  |                         |                  |
| Domicilio   |  | Teléfono fijo y/o móvil |                  |
|   |  |                         |                  |
| Municipio   | Código Postal  | Provincia               |                  |
|   |  |                         |                  |
| Caso de ser Funcionario Público de Carrera  |  |                         |                  |
| Denominación del Cuerpo o Plaza   | Organismo  | Fecha de ingreso        | Nº Reg. Personal |
|   |  |                         |                  |
| Situación      Activo <input type="checkbox"/>  |  |                         |                  |
| Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras..... |  |                         |                  |

**III. DATOS ACADÉMICOS**

| Títulos | Fecha de obtención |
|---------|--------------------|
|         |                    |

**Docencia Previa**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

**EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....**

**S O L I C I T A**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de ..... en el área de Conocimiento de .....  
 N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**D E C L A R A**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2020.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 19.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2020:

---

## CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA EL AÑO 2020

---

### *Preámbulo*

La Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 245), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2020 para el todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros.

Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

Y finalmente, el presente documento, que queda establecido en los siguientes términos, se realiza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del EBEP.

## CALENDARIO LABORAL PDI AÑO 2020

### 1 FIESTAS OFICIALES

#### De la localidad

Dos días

- Campus de Algeciras: 24 de junio de 2020; 16 de julio de 2020.
- Campus de Cádiz: 24 de febrero 2020; 7 de octubre 2020.
- Campus de Jerez: 11 de mayo 2020; 24 de septiembre 2020.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2020; 8 de junio de 2020.

#### Nacionales y de la Comunidad Autónoma

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| 1 de enero (miércoles)  | 15 de agosto (sábado) <sup>1</sup> |
| 6 de enero (lunes)      | 12 de octubre (lunes)              |
| 28 de febrero (viernes) | 2 de noviembre (lunes)             |
| 9 de abril (jueves)     | 7 diciembre (lunes)                |
| 10 de abril (viernes)   | 8 Diciembre (martes)               |
| 1 de mayo (viernes)     | 25 Diciembre (viernes)             |

A los anteriores días se sumarán los días de Patrón de Centro, de apertura de curso académico y de Santo Tomás de Aquino o investidura de doctores.

En caso de que en los días de fiestas locales y de patrón de Centro señalados anteriormente, el profesorado imparta docencia en otro Centro o Campus distinto del que tenga asignado, podrá disfrutar, previa acreditación de tal circunstancia, dichas fiestas en días distintos siempre que las necesidades docentes lo permitan.

Tendrán la consideración de no laborables los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

2.- El personal docente e investigador disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades docentes, de investigación o de gestión aconsejen su disfrute en otro mes. El personal que, de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en período distinto al de cierre por motivos de la conciliación de la vida familiar y laboral, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, correspondiendo al Vicerrectorado la autorización o denegación. El período de cierre será del 3 al 21 de agosto. Las vacaciones correspondientes a los días 3, 4, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, así como los días que falten para completar el nº de días de vacaciones anuales que correspondan a cada empleado, se podrán

---

<sup>1</sup> Al caer el 15 de agosto en sábado, este festivo se disfrutará en la fecha que se determine en el calendario académico oficial de la UCA.

disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades del servicio, previa autorización del responsable del Departamento o Centro.

3.- Asimismo, se extiende la medida del cierre de centros y edificios a otros períodos no lectivos: Semana Santa del 6 al 12 de abril y Navidad des 24 de diciembre al 6 de enero.

4.- El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, pero en cálculo acumulado.

5.- En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PDI no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con su responsable del Departamento o Centro, dispondrá el disfrute en otras fechas.

6.- Los permisos por asuntos propios y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas locales, nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

7.- Los días de vacaciones, permisos, y licencias correspondientes al 2020, no disfrutados antes del 15 de enero del 2021 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa del Vicerrectorado. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada

8.- Se habilita al Vicerrectorado la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI, en cuestiones que afectan al Calendario.

VICERRECTOR DE PROFESORADO

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.**

A propuesta de la Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS - CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE FEBRERO DE 2020

| CENTRO                               | Tº | NOMBRE    | APELLIDOS                  | PREMIO EXTRAORDINARIO   | CURSO ACADÉMICO |
|--------------------------------------|----|-----------|----------------------------|---|-----------------|
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Inés      | Salvador García            | Grado en Educación Infantil   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | D. | Andrés    | Torrejón Romero            | Grado en Educación Infantil   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | María     | Galván Velasco             | Grado en Educación Infantil   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Diana     | Macías Pérez               | Grado en Educación Infantil   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Blanca    | Florido Zaragoza           | Grado en Educación Primaria   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Claudia   | Rendón Páez                | Grado en Educación Primaria   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Ana       | Ruiz Romero                | Grado en Educación Primaria   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | D. | Carlos    | Gil González               | Grado en Educación Primaria   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Malena    | Manchado Porras            | Grado en Psicología   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Cristina  | López Quijano              | Grado en Psicología   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | D. | José      | Jiménez Iglesias           | Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte                | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Mª Jesús  | Velázquez Romero           | Máster en Actividad Física y Salud                                    | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | María     | Sambruno Ladrón de Guevara | Máster en Profesorado ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Mª Elena  | Forján Somoza              | Máster en Profesorado ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | Dª | Ana       | Gámez Rovira               | Máster en Profesorado ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias de la Educación | D. | Alejandro | Pereira Rojas              | Máster en Profesorado ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas | 2018-2019       |

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS - CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE FEBRERO DE 2020

| CENTRO   | Tº | NOMBRE           | APELLIDOS         | PREMIO EXTRAORDINARIO   | CURSO ACADÉMICO |
|--|----|------------------|-------------------|---|-----------------|
| Facultad de Ciencias de la Educación               | Dª | Sara             | García Casas      | Máster en Profesorado ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Marta            | Robles Brioso     | Grado en Gestión y Administración Pública                             | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Julia            | Trinidad González | Grado en Marketing e Investigación de Mercados                        | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Vanessa          | Pérez García      | Grado en Marketing e Investigación de Mercados                        | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Rocío            | Flores Moreno     | Grado en Publicidad y Relaciones Públicas                             | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Julia            | Trinidad González | Grado en Publicidad y Relaciones Públicas                             | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Rocío            | Flores Moreno     | Grado en Turismo  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | D. | Óscar            | Domenech Vaño     | Grado en Turismo  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Kerly Yajaira    | Lozano Córdova    | Máster Universitario en Dirección Turística                           | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | D. | Antonio Tadeo    | García Argudo     | Máster Universitario en Gestión y Administración Pública              | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación | Dª | Isabel del Pilar | Navarro Rondán    | Máster Universitario en Marketing Digital y Social                    | 2018-2019       |
| Facultad de Enfermería                             | Dª | Mª Cristina      | Moreno Salas      | Grado en Enfermería   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias del Trabajo                   | Dª | Guadalupe        | Pino Delgado      | Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos                      | 2018-2019       |

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS - CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE FEBRERO DE 2020

| CENTRO  | Tº | NOMBRE       | APELLIDOS           | PREMIO EXTRAORDINARIO  | CURSO ACADÉMICO |
|---|----|--------------|---------------------|--|-----------------|
| Facultad de Ciencias del Trabajo                | Dª | Josefa María | Jiménez Calvente    | Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Sede de Algeciras) | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias del Trabajo                | Dª | Carmen       | Garrido Vélez       | Grado en Trabajo Social  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias del Trabajo                | Dª | Soledad      | Fraile Barroso      | Grado en Trabajo Social  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias del Trabajo                | Dª | Sara         | Rasco García        | Máster en Mediación  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | D  | José Luis    | Pérez Calle         | Grado en Biotecnología   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | Dª | Fátima       | Aragón García       | Grado en Enología  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | D. | Javier       | Outón Porras        | Grado en Ingeniería Química  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | D. | Daniel       | Acosta Soba         | Grado en Matemáticas   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | Dª | Sol          | Cotaimich Díaz      | Grado en Química   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | D. | Jesús Yeray  | Carrasco Fernández  | Máster Interuniversitario en Agroalimentación                        | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | Dª | Marcia       | Domínguez Rodríguez | Máster en Biotecnología  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | Dª | Gloria       | Bravo Porras        | Máster en Ingeniería Química   | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | Dª | Inmaculada   | Izquierdo Cruz      | Máster en Matemáticas  | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias                            | Dª | Belén        | Parra Torrejón      | Máster Interuniversitario en Química                                 | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | Dª | Lidya        | Fernández Lorenzo   | Grado en Administración y Dirección de Empresas                      | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | Dª | Costa        | Lorite Pineda       | Grado en Administración y Dirección de Empresas                      | 2018-2019       |

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS - CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE FEBRERO DE 2020

| CENTRO  | Tº | NOMBRE         | APELLIDOS         | PREMIO EXTRAORDINARIO                           | CURSO ACADÉMICO |
|---|----|----------------|-------------------|---|-----------------|
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | Dª | María Elena    | Vélez Nicolás     | Grado en Administración y Dirección de Empresas | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | Dª | Beatriz        | Bolado Contreras  | Grado en Finanzas y Contabilidad                | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | Dª | Leidy Ursulina | Ojeda Quiroz      | Máster en Contabilidad y Auditoría              | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | D. | Daniel         | Martín Peña       | Máster en Dirección de Empresas                 | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | D. | Boris          | Galarza Aguirre   | Máster en Creación de Empresas (MasterUp)       | 2018-2019       |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | D. | Sergio         | Pichaco Marchante | Máster en Dirección de los Recursos Humanos     | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras                  | Dª | Myriam         | Fuentes Mendoza   | Grado en Estudios Ingleses                      | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras                  | Dª | Laura          | Jiménez Moreno    | Grado en Estudios Ingleses                      | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras                  | Dª | Laura          | Jiménez Moreno    | Grado en Estudios Franceses                     | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras                  | Dª | Isabel         | Granados Chiguer  | Grado en Historia                               | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras                  | D. | Manuel         | Periñán García    | Grado en Estudios Árabes e Islámicos            | 2018-2019       |

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS - CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE FEBRERO DE 2020

| CENTRO                                  | Tº | NOMBRE         | APELLIDOS         | PREMIO EXTRAORDINARIO                                  | CURSO ACADÉMICO |
|---|----|----------------|-------------------|--|-----------------|
| Facultad de Filosofía y Letras          | Dª | Myriam         | Fuentes Mendoza   | Grado en Filología Hispánica                           | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras          | Dª | Mónica         | Sandoval González | Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas               | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras          | D. | Víctor Antonio | Peralta Rodríguez | Máster en Estudios Hispánicos                          | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras          | Dª | Elena          | Puerta Moreno     | Máster en Comunicación Internacional                   | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras          | Dª | Yanina Lorena  | Virgone           | Máster en Patrimonio, Arqueología e Historia Marítima  | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras          | Dª | Mª del Pilar   | Reija Muiño       | Máster en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía | 2018-2019       |
| Facultad de Filosofía y Letras          | D. | Alejandro      | Aguilar Gómez     | Máster en Análisis Histórico del Mundo Actual          | 2018-2019       |
| Centro de Magisterio "Virgen de Europa" | Dª | Irene          | Ballesteros Vera  | Grado en Educación Infantil                            | 2018-2019       |
| Centro de Magisterio "Virgen de Europa" | D. | Juan Carlos    | Sánchez Soriano   | Grado en Educación Primaria                            | 2018-2019       |

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de apoyo institucional al proyecto de la candidatura de Cádiz como Sede del X Congreso Internacional de la Lengua Española en 2025, a propuesta de la Asociación de la Prensa de Cádiz.**

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 22.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la solicitud de apoyo institucional al proyecto de la candidatura de Cádiz como Sede del X Congreso Internacional de la Lengua Española en 2025, a propuesta de la Asociación de la Prensa de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de apoyo institucional a la candidatura de la Asociación de la Prensa de Cádiz para los Premios MERIDIANA 2020.**

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 23.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la solicitud de apoyo institucional a la candidatura de la Asociación de la Prensa de Cádiz para los Premios MERIDIANA 2020.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz para el año 2020.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 24.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz para el año 2020, en los siguientes términos:

---

**CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2020****Preámbulo**

La Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 245), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2020 para el todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también, la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros.

Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

Y finalmente, el presente documento, que queda establecido en los siguientes términos, se realiza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del EBEP.

Código Seguro de verificación:2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA  | 03/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                  | PÁGINA | 1/4        |



2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==

## CALENDARIO LABORAL PAS AÑO 2020

### 1 FIESTAS OFICIALES

#### De la localidad

Dos días

- Campus de Algeciras: 24 de junio de 2020; 16 de julio de 2020.
- Campus de Cádiz: 24 de febrero 2020; 7 de octubre 2020.
- Campus de Jerez: 11 de mayo 2020; 24 de septiembre 2020.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2020; 8 de junio de 2020.

#### Nacionales y de la Comunidad Autónoma

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| 1 de enero (miércoles)  | 15 de agosto (sábado) <sup>1</sup> |
| 6 de enero (lunes)      | 12 de octubre (lunes)              |
| 28 de febrero (viernes) | 2 de noviembre (lunes)             |
| 9 de abril (jueves)     | 7 diciembre (lunes)                |
| 10 de abril (viernes)   | 8 Diciembre (martes)               |
| 1 de mayo (viernes)     | 25 Diciembre (viernes)             |

A los anteriores días se sumarán los días de Patrón de Centro, de apertura de curso académico y de Santo Tomás de Aquino o investidura de doctores.

Tendrán la consideración de no laborables los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

### 2. OBSERVACIONES AL CALENDARIO

1.- Durante el período del 16 de junio al 15 de septiembre y en el período correspondiente a FERIA/Carnaval, Semana Santa y Navidad, la jornada de trabajo será de cinco horas y media con la siguiente flexibilidad en el horario:

#### Turno de mañana:

- De 8.30 a 9.00 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 9.00 a 14.00 horas: horario de presencia obligada.
- De 14.00 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la salida.

<sup>1</sup> Al caer el 15 de agosto en sábado, este festivo se disfrutará en otra fecha.

Código Seguro de verificación: 2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                               |                          |            |
|-------------|-------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA                    | 03/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                  | 2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew== | PÁGINA     |
|             |                               |                          | 2/4        |



2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==

**Turno de tarde:**

- De 14.00 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 14.30 a 19.30 horas: horario de presencia obligada.
- De 19.30 a 20.00 horas: flexibilidad horaria de salida.

De acuerdo con lo regulado, con carácter general, en la normativa sobre control de presencia “en las Conserjerías deberá asegurarse la continuidad entre los distintos turnos de trabajo”.

2.-El personal de administración y servicios disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades del servicio aconsejen su disfrute en otro mes. El personal que, de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en período distinto al de cierre por motivos de la conciliación de la vida familiar y laboral, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, correspondiendo al Gerente la autorización o denegación. El período de cierre será del 3 al 21 de agosto. Las vacaciones correspondientes a los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, así como los días que falten para completar el nº de días de vacaciones anuales que correspondan a cada empleado, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades del servicio, previa autorización del responsable en los términos establecidos en la normativa general del sistema de control de presencia.

3.- Asimismo, se extiende la medida del cierre de centros y edificios a otros períodos no lectivos: Semana Santa del 6 al 12 de abril y Navidad del 24 de diciembre al 6 de enero.

4.- La reducción de la jornada en las fechas indicadas en el apartado 1, podrá absorber otras reducciones de jornada de menor cuantía, salvo las que impliquen reducción proporcional de retribuciones y los descansos por período de lactancia que se disfruten a mitad de la jornada de trabajo, conforme se establezca en la normativa sobre jornada, horarios, vacaciones y permisos del PAS.

5.- El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, pero en cálculo acumulado.

6.- En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PAS no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con el Administrador, Director o responsable de su unidad, dispondrá el disfrute en otras fechas, previa autorización de la Gerencia.

7.- Los permisos por asuntos propios y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación en la unidad organizativa del campus o área que gestione aquéllos, con la conformidad previa del Administrador, Director o responsable de la unidad correspondiente, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas locales, nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

Código Seguro de verificación:2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA  | 03/02/2020 |
| ID. FIRMA  | angus.uca.es                  | PÁGINA | 3/4        |
| <br>2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew== |                               |        |            |

8.- La realización de un mayor número de horas de las 35 horas semanales, se compensarán en tiempo libre/pago al 175%, siempre que hayan sido autorizadas previa y expresamente por la Gerencia.

9.- Los días de vacaciones, permisos, y licencias correspondientes al 2020, no disfrutados antes del 15 de enero del 2021 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa de la Gerencia. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada

10.- Se habilita a la Gerente para la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PAS, en cuestiones que afectan al Calendario.

LA GERENTE,

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

Código Seguro de verificación:2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA  | 03/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                  | PÁGINA | 4/4        |



2QUYG//IgsJ+pF/SKGJyew==

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 25.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

---

**PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO**  
**ASUNTO: RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN ACUERDO SOBRE MEDIDAS EN MATERIA DE FLEXIBILIDAD HORARIA, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

**1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

El Real Decreto-Ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha modificado el permiso “del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija” (antiguo permiso de paternidad), previsto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

En virtud de lo anterior, la Mesa de Negociación de Temas Comunes de la Universidad de Cádiz adoptó Acuerdo el 11 de diciembre de 2019 para incorporar las modificaciones apuntadas a la normativa de la Universidad de Cádiz, concretada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, que ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz. Incorporando también la modificación de la edad prevista en el citado texto para los permisos por hijos menores de 16 años.

Siendo preceptivo que el citado Acuerdo sea ratificado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

**2.- FUNDAMENTACION:**

La presente propuesta se presenta teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 46 Estatutos Universidad de Cádiz.

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO:**

A) Ratificación Acuerdo alcanzado en la Mesa de negociación de Temas comunes del personal de la Universidad de Cádiz sobre ampliación y modificación permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.

B) Ratificación Acuerdo alcanzado en la Mesa de negociación de Temas comunes del personal de la universidad de Cádiz sobre también la modificación de la edad prevista en el citado texto para los permisos por hijos menores de 16 años, a 18 años.

**4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Texto Acuerdo 11 de diciembre de 2019

Marivi Martínez Sancho.

GERENTE.

Código Seguro de verificación:W1zjYlJugElx1QahWLK1Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA  | 02/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                  | PÁGINA | 1/2        |



W1zjYlJugElx1QahWLK1Fg==

**PRIMERO: Permiso adicional del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija (paternidad).**

Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal de la Universidad de Cádiz dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un periodo de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parte, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

El reconocimiento del permiso adicional se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

| AÑO  | PERMISO EBEP | PERMISO ADICIONAL | DURACIÓN TOTAL |
|------|--------------|-------------------|----------------|
| 2019 | 8 semanas    | 7 semanas         | 15 semanas     |
| 2020 | 12 semanas   | 8 semanas         | 20 semanas     |
| 2021 | 16 semanas   | 4 semanas         | 20 semanas     |

El permiso adicional podrá disfrutarse inmediatamente después de la finalización del permiso básico regulado en el TREBEP, de forma ininterrumpida.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

**SEGUNDO: Modificación de la edad de los permisos previstos para hijos menores de 16 años.**

Se eleva la edad de los permisos previstos para hijos menores de 16 años a hijos menores de 18 años.

Código Seguro de verificación:W1zjYlJugElx1QahWLK1Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA  | 02/02/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                  | PÁGINA | 2/2        |



W1zjYlJugElx1QahWLK1Fg==

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba la autorización para la continuación del uso del dominio público portuario estatal y propuesta de pliego de condiciones para la autorización de la ocupación del local nº 402 del Muelle de Levante, dársena pesquera de Cádiz, con destino a oficina y almacén de enseres y pertrechos del buque UCADIZ.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, en el punto 26.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la autorización para la continuación del uso del dominio público portuario estatal y propuesta de pliego de condiciones para la autorización de la ocupación del local nº 402 del Muelle de Levante, dársena pesquera de Cádiz, con destino a oficina y almacén de enseres y pertrechos del buque UCADIZ.

\* \* \*

## **I.6 VICERRECTORES**

**Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I02VEE/2020, de 2 de marzo de 2020 por la que se modifica el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.**

La Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo UCA/I01VEE/2020, de 21 de enero de 2020 establecía un plazo de ampliación de matrícula hasta el 10 de marzo de 2020. Toda vez que existen Centros cuya fecha límite de cierre de actas académicas se prolonga más allá del citado plazo, se considera conveniente modificar el plazo de ampliación de matrícula fijado inicialmente.

En virtud de lo indicado anteriormente.

DISPONGO:

Artículo Único:

El plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado y Máster se prolonga hasta el 20 de marzo de 2020.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

\* \* \*

---

Instrucción UCA/I01VPCE-VPR/2020 de 27 de febrero, del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación y del Vicerrectorado de Profesorado, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2020/2021.



**Instrucción UCA/I01VPCE-VPR/2020 de 27 de febrero, del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación y del Vicerrectorado de Profesorado, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2020/2021**

## CONTENIDO

### DISPOSICIONES GENERALES

- Primera. Objeto.
- Segunda. Definiciones.
- Tercera. Comunicaciones.

### CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

- 1.1. Oferta de asignaturas optativas en los títulos de Grado y Máster.
- 1.2. Criterios para la impartición de optativas.

### CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DEL ENCARGO DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS: PLAN DOCENTE DE LA ASIGNATURA

- 2.1. Docencia que deben impartir áreas de conocimiento y departamentos.
- 2.2. Planificación docente de asignaturas.
  - 2.2.1. Estructura de la asignatura.
  - 2.2.2. Grupos de actividad.
  - 2.2.3. Seguridad en las actividades docentes.

### CAPÍTULO 3. PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

- 3.1. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las titulaciones de Grado y de Máster.
- 3.2. Asignación de profesorado por los departamentos.
- 3.3. Firma del Plan Docente.
- 3.4. Cierre de la planificación y ajustes en el Plan Docente de titulación.
- 3.5. Programa docente de las asignaturas.
- 3.6. Horario de tutorías.
- 3.7. Acceso a la información.
- 3.8. Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica.

### CAPÍTULO 4. ESTABLECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS

### CAPÍTULO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

### DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Solicitud de software docente para aulas informáticas. Peticiones de programas para docencia reglada en aulas informáticas para el curso académico 2020-2021
- Segunda. Actividades docentes del alumnado repetidor.
- Tercera. Requerimiento de ajuste de la programación.
- Cuarta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.
- Quinta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.
- Sexta. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.

### DISPOSICIÓN FINAL

### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

## DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto.

La presente Instrucción tiene como objeto coordinar la elaboración y aprobación del Plan Docente del curso 2020-2021 relativo a los títulos oficiales impartidos por la Universidad de Cádiz y ofrecer el marco normativo y los instrumentos de planificación con los que centros, departamentos y demás unidades administrativas afectadas deben contar para dar cumplimiento a sus funciones de planificación.

Una vez establecido el catálogo de títulos de Grado y Máster oficiales que se impartirán en la UCA durante el curso 2020-2021, se pondrán en marcha los distintos procedimientos que se establecen en esta Instrucción:

1. Definición de la oferta de asignaturas optativas.
2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos: Plan Docente de la Asignatura.
3. Planificación docente de centros y departamentos.
4. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos.
5. Planificación de las plantillas docentes de áreas y departamentos.

### Segunda. Definiciones.

A efectos de esta Instrucción se entenderá por:

- **Plan de estudios:** Materias, asignaturas o equivalentes, organizadas y que constituyen las actividades oficiales y regladas y cuya superación permite al alumnado alcanzar una titulación, tal como se recoge en la Memoria del Título correspondiente.
- **Plan docente de la Universidad:** es el conjunto de Planes Docentes de las Titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz.
- **Plan docente de la titulación:** es el conjunto de actividades docentes que se programan en una Titulación de un centro, en desarrollo del Plan de Estudios correspondiente, para un curso académico determinado.
- **Plan docente del departamento:** es el conjunto de actividades docentes de un departamento que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde el profesorado de dicho departamento imparte docencia. La planificación de horarios, actividades y espacios docentes requiere la aprobación de los respectivos centros en los que se imparta la titulación.
- **Plan docente de la asignatura:** es el conjunto de actividades que se proyecta para que sean desarrolladas por el profesorado y alumnado para la formación de este, en ejecución del Plan de Estudios al que pertenece la asignatura.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la asignatura, su código, titulación a la que pertenece, centro y curso en el que se imparte, departamento, área de conocimiento y profesorado responsable de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el Vicerrectorado competente en la materia se solicite, que oportunamente se pondrá a disposición de los departamentos.

- **Programa docente de la asignatura:** consiste en la descripción de los objetivos de la misma, metodología de enseñanza-aprendizaje, competencias que el alumnado debe obtener, criterios y procedimiento de la evaluación, temporalización, actividades, contenidos, secuenciación, recursos y materiales complementarios de trabajo y bibliografía, de acuerdo con los contenidos de la Memoria del Título correspondiente.
- **Plan docente del profesorado:** es el conjunto de actividades docentes del profesorado que se integran en los Planes docentes de las titulaciones donde imparte docencia.
- **Actividad docente:** es toda aquella actividad que sirve para desarrollar el contenido de una asignatura, la cual podrá estar incluida en el Plan de Estudios de una Titulación oficial de la UCA y excepcionalmente y siempre que la capacidad docente del área lo permita, en el Aula de Mayores, en los Cursos de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años y títulos propios y en aquellos otros casos que expresamente sean reconocidos por el Consejo de Gobierno de la UCA.
- **Actividad docente presencial:** es la actividad docente en la que coinciden el profesorado y el alumnado en un mismo espacio y tiempo, conforme al horario y ubicación definidos por la Universidad en alguno de sus Planes Docentes. A estos efectos, sólo se considera actividad docente la que consista en alguno de los tipos siguientes:
  - A. Clases de teoría en aulas
  - B. Clases prácticas o seminarios en aulas
  - C. Prácticas en aulas de informática
  - D. Prácticas de taller o laboratorio
  - E. Prácticas con salidas de campo
  - F. Prácticas clínicas
  - H. Exámenes teóricos
  - I. Exámenes prácticos
  - M. Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos
  - X. Clases teórico-prácticas. Esta última actividad X se definirá cuando, por razones pedagógicas, la docencia de contenido teórico esté intercalada con la docencia de contenido práctico y no sea posible distinguirlas en sesiones y horarios diferentes.**A efectos de cómputo los tamaños de grupos teórico-prácticos se adaptarán a los criterios de grupos teóricos.**

### Tercera. Comunicaciones

Las comunicaciones que deban realizarse con los Vicerrectorados competentes en la materia relativas a la presente Instrucción, se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico **ordenacion.docente@uca.es**

## CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

### 1.1. Oferta de asignaturas optativas en los títulos de Grado y Máster

1. Los centros, previa consulta a los departamentos, remitirán al Vicerrectorado competente en la materia su propuesta de oferta de asignaturas optativas correspondientes a los Títulos de Grado y Máster que se impartirán durante el curso 2020-2021 antes del **13 de marzo**, correspondiendo a dicho Vicerrectorado la aceptación de la oferta. (*Guía Oferta de Optativas*)
2. La oferta de asignaturas optativas se ordenará diferenciando aquellas que, en caso de no ser ofertadas, harían inviable la obtención del título por parte del alumnado, de aquellas que, siendo aconsejable su oferta, ésta no condiciona la obtención del título.
3. A efectos de planificación de plantillas docentes, aquellas asignaturas que no cumplieran los criterios establecidos para su impartición durante el curso 2019-2020, no serán computadas ni planificadas inicialmente como parte de la dedicación que deben impartir los departamentos. Sí serán computadas y planificadas posteriormente si, a la finalización del periodo de matrícula, contasen con el alumnado mínimo necesario para su impartición.

### 1.2. Criterios para la impartición de optativas.

1. **En ningún caso** a comienzos del curso 2020-2021 podrá iniciarse la impartición de asignaturas optativas que cuenten con menos de 5 matrículas. Preferentemente, el centro programará la docencia en estas asignaturas para que su impartición se inicie tras finalizar el período de matrícula.
2. Una vez finalizado el plazo de matrícula del curso 2020-2021, el Vicerrectorado competente en la materia indicará el procedimiento que se habrá de seguir para:
  - a. la cancelación por parte de las Secretarías de los Centros/Campus de las asignaturas optativas sin alumnado
  - b. solicitar de forma excepcional el mantenimiento de las asignaturas optativas que cuenten con 1 a 4 matrículas, que deberá ser autorizado expresamente por el Vicerrectorado competente en la materia a solicitud, debidamente motivada, del centro
3. Principalmente **se entenderá como causa justificada la obligatoriedad de ofertar dichas asignaturas para permitir al alumnado completar sus estudios.**
4. En caso de que no concurra la condición anterior, solo podrá autorizarse la excepcionalidad en caso de que el departamento disponga de profesorado estructural para su impartición.
5. La solicitud de excepcionalidad deberá acompañarse de una propuesta de horarios elaborada por el centro para recuperar la docencia no impartida en cumplimiento del apartado 1.2.1.
6. En caso de cancelación de optativas, se requerirá al alumnado para que cambie su matrícula a otra asignatura y se ajustará, si fuera necesario, el plan docente del profesorado y la titulación afectada.

## CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DEL ENCARGO DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS: PLAN DOCENTE DE LA ASIGNATURA

### 2.1. Docencia que deben impartir áreas de conocimiento y departamentos

La docencia que deben impartir las diferentes áreas de conocimiento y departamentos será aquella que, en cumplimiento de la normativa vigente, les haya asignado el Consejo de Gobierno de la UCA.

## 2.2. Planificación docente de asignaturas

Del **20 a 27 de marzo**, los departamentos definirán la propuesta de Plan Docente de las asignaturas de su responsabilidad, mediante la cumplimentación de los datos correspondientes según el procedimiento establecido en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*. Para ello a partir del **20 de marzo** tendrán a su disposición el plan docente de cada una de las asignaturas que han de planificar en 2020-2021.

En esta fase, el profesorado inicialmente responsable de cada asignatura lo será con carácter provisional, pudiendo los departamentos modificar dicha asignación posteriormente. Si el departamento lo estima conveniente, el profesorado con contrato temporal podrá ser responsable de una asignatura, siempre que la vinculación contractual de este abarque la totalidad del curso.

En el caso de asignaturas participadas por dos o más departamentos, el departamento encargado de coordinar la asignatura designará al profesorado coordinador que, entre otras funciones, será el encargado de informar al gestor o gestora de cada uno de los departamentos del encargo docente de la asignatura para el registro de la docencia en UXXI, cumplimentado para ello el *Modelo de asignación de la docencia en caso de asignaturas participadas por más de un departamento*, no más tarde del **19 marzo**.

No podrán realizarse modificaciones por parte del departamento en la planificación docente de la asignatura, con posterioridad al **27 de marzo**.

En el caso de que algún departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades de alguna asignatura, el centro responsable del Título correspondiente quedará facultado para validarla o elaborarla de acuerdo con su mejor criterio. Para ello los centros tendrán de plazo del **30 de marzo al 3 de abril**.

El Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI (SOAPP), llevará a cabo el registro de las modificaciones autorizadas en UXXI antes del **5 de mayo**.

Mediante la cumplimentación del plan docente de las asignaturas se establecerá:

### 2.2.1. Estructura de la asignatura

1. Inicialmente, la estructura de la asignatura contará con la misma planificación existente en el curso anterior.
2. Solo se podrán realizar modificaciones en la estructura de la asignatura cuando se encuentren recogidas en la Memoria del Título correspondiente y exista disponibilidad de recursos tanto materiales como humanos.

### 2.2.2. Grupos de actividad

1. El número de grupos de actividad de cada asignatura vendrá inicialmente determinado por el número de grupos existentes a la finalización del curso 2019/2020, incluyendo las modificaciones que se hubieran podido realizar durante el curso.
2. Como criterio general, la definición del número de grupos se realizará dividiendo la media de alumnado por curso, o el alumnado estimado en el caso de optativas o de obligatorias si fuera necesario, entre el número que contempla la siguiente tabla 1. La parte entera del resultado de la división determina el número de grupos, ignorándose la parte decimal,

excepto en los casos en el que el resultado sea inferior a 1, en los que el número de grupos resultantes se considerará 1.

| TIPO DE ACTIVIDAD                             | COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD <sup>1</sup> |    |    |    |    |    |
|---|--|----|----|----|----|----|
|   | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| <b>Grupo Teórico</b>                          | 75   |    |    |    |    |    |
| <b>Grupo Práctico de Taller y Laboratorio</b> | 40   | 35 | 30 | 20 | 15 | 10 |
| <b>Grupo Informática</b>                      | 25   |    |    |    |    |    |
| <b>Prácticas Clínicas</b>                     | 5  |    |    |    |    |    |

Tabla 1. Tamaño de referencia aproximado para los grupos de actividad.

- Tanto el número del alumnado de la tabla 1, como el número de grupos de actividad que de ellos se derive son referencias orientativas, pudiéndose modificar en función del alumnado de primera matrícula, teniendo en cuenta la capacidad de los espacios docentes, etc.
- En el caso de las prácticas clínicas correspondientes a los títulos de Grado de la Rama de Ciencias de la Salud y con el único fin de registrar la actividad clínica realizada por el profesorado asociado de ciencias de la salud y por los tutores clínicos, el tamaño de grupo práctico será de 5 estudiantes.
- En aquellos casos en los que el grupo de actividad coincida para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente, deberán plantearse como pertenecientes a Actividades Compartidas. En este caso, para la definición del número de grupos se tendrá en cuenta el total del alumnado matriculado.
- Durante el proceso de planificación, los centros deberán adaptar los horarios y espacios docentes para un correcto cumplimiento de los criterios indicados en el punto anterior, de forma que las aulas y laboratorios o talleres sean asignados en función del alumnado que debe realizar la actividad.
- En caso de no disponibilidad de aulas, talleres o laboratorios con capacidad para desarrollar la actividad programada, el centro deberá comunicarlo al Vicerrectorado competente en materia de Infraestructuras, desde donde se gestionará la cesión de un espacio docente alternativo, siempre en el mismo campus. En caso de inexistencia de dicho espacio, excepcionalmente el Vicerrectorado competente en la materia podrá autorizar la realización de actividades en grupos de tamaño inferior al indicado en la Tabla 1. Para ello, los centros deberán formalizar las solicitudes antes del **3 de abril** siguiendo el procedimiento establecido en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*.
- Con carácter general las actividades de Máster oficial se planificarán en grupo único. Cuando por el total de alumnado matriculado se proponga más de un grupo, será necesaria la presentación de un informe justificativo del Coordinador del Máster/Centro y deberá contar con la autorización del Vicerrectorado competente en la materia.
- Como norma general, cada grupo de actividad contará con la presencia de un docente.
- Al cierre del período de matrícula y posteriormente tras el plazo de ampliación, el Vicerrectorado competente en la materia, los centros, coordinados con los departamentos, revisarán el número de grupos, ajustando su tamaño a lo previsto en la Tabla 1. Los centros

<sup>1</sup> Coeficiente de experimentalidad del área responsable de la asignatura

propondrán la reducción o aumento del número de grupos necesario, siguiendo el procedimiento que se indique desde el Vicerrectorado competente en la materia.

### **2.2.3. Seguridad en las actividades docentes**

La docencia práctica de las diferentes asignaturas, requerirá diferentes tamaños de grupo atendiendo al nivel de cualificación instrumental requerida, grado de realización del alumnado y seguridad precisa. Todo ello queda reflejado a través de la aplicación del coeficiente de experimentalidad por área de conocimiento.

La existencia de informes de peligrosidad conllevará en todo caso, el refuerzo de las medidas de seguridad de la práctica en cuestión, no implicando necesariamente la modificación en la ratio alumnado/profesorado.

1. La seguridad de las actividades deberá quedar acreditada mediante informe del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, en el que deberá valorarse tanto la peligrosidad de la actividad docente que se ha de realizar, como las condiciones del taller o laboratorio en el que se llevará a cabo.
2. Una vez implementadas todas las medidas de acción preventiva indicadas por el Servicio de Prevención de acuerdo con la resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de Universidades, extraordinariamente el Vicerrectorado competente en la materia podrá autorizar excepciones a lo indicado en el apartado 7 del punto anterior, en prácticas de taller/laboratorio o salidas de campo (actividades D y E) por motivos de seguridad (peligrosidad para alumnado y/o profesorado), pudiéndose en este caso contemplar dos posibilidades:
  - a. Grupos de actividad con un número de alumnos inferior.
  - b. Participación simultánea de dos docentes en la actividad (coeficiente de simultaneidad).
3. Con carácter general, en aquellos grupos prácticos con coeficiente de simultaneidad 200%, los tamaños de referencia indicados en la tabla 1 serán de 30 (coeficiente de experimentalidad 4) y 25 (coeficiente de experimentalidad 5).
4. En función de las condiciones existentes, las modificaciones descritas en el apartado primero podrán ser implementadas durante todo el año. En tanto no se apruebe su modificación, las asignaturas continuarán conservando el coeficiente de simultaneidad previo a todos los efectos.
5. Una vez autorizada la solicitud, la excepcionalidad formará parte de la actividad de la asignatura a todos los efectos, en tanto se mantengan las causas que la motivaron.

## **CAPÍTULO 3. PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS**

### **3.1. Elaboración de propuestas de Plan docente de las titulaciones de Grado y de Máster**

Los Planes docentes de las titulaciones deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- a. El Plan de estudios de la titulación con el detalle en cada asignatura de tiempo de duración, (anual, primer o segundo semestre), créditos y tipo (formación básica, obligatoria u optativa).
- b. Número de grupos y número de créditos que tiene cada una de las actividades de cada asignatura.
- c. El horario de cada uno de los grupos de las distintas actividades o en su defecto la franja horaria reservada a la impartición de asignaturas de formación básica y obligatoria, la de

optativas y la de prácticas. En este último supuesto el horario de los grupos deberá estar definido por el centro no más tarde del 12 de junio.

- d. Las aulas a utilizar.
- e. El calendario de exámenes.
- f. Idioma de impartición de las asignaturas o grupo de actividad, en su caso.

El Vicerrectorado competente en la materia pondrá a disposición de los centros y departamentos la información que se indica en los apartados a y b anteriores, de acuerdo con el contenido validado de los planes docentes de las asignaturas.

Tras la aprobación del calendario académico por el Consejo de Gobierno para el curso 2020-2021, los equipos directivos de los centros elaborarán una propuesta de Plan docente de cada titulación de las que sean responsables, poniéndola a disposición de los departamentos implicados, abriendo un plazo de al menos 4 días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de aquellos.

Dicha propuesta de Plan docente deberá contemplar la programación de todas las actividades docentes de las materias/módulos/asignaturas, dentro del semestre correspondiente según lo establecido en la Memoria del título.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por los departamentos, los centros remitirán al Vicerrectorado competente en la materia no más tarde del **10 de mayo** el Plan docente preliminar, previamente aprobado por sus respectivas Juntas de Centro.

Las propuestas de Plan docente para los títulos de máster se realizarán por los centros responsables, de acuerdo con la Coordinación de los mismos. Aquellos títulos de máster para los que no se disponga del encargo docente en la fecha indicada no serán computados para la estimación de las necesidades de plantillas docentes de los departamentos.

### **3.2. Asignación de profesorado por los departamentos**

1. Los departamentos, mediante acuerdo de Consejo de Departamento, asignarán profesorado de todas las asignaturas procediéndose a su registro en la aplicación UXXI, antes del **12 de junio**. En ningún caso deberá asignarse docencia a un profesor si no está previsto que realmente la imparta.
2. Una vez realizada la asignación docente al profesorado con vinculación permanente, si se detectan necesidades de renovación o nueva contratación de profesorado eventual, los departamentos trasladarán al Vicerrectorado competente en la materia estas necesidades, según el procedimiento recogido en el capítulo 5 de esta instrucción.
3. En todo caso, la asignación de profesorado por parte de los departamentos deberá hacerse de forma que se garantice el normal inicio del curso académico, mediante la cobertura de la docencia a impartir en el primer semestre.
4. Sólo podrá asignarse docencia a profesorado externo en el caso de Másteres, en los términos contemplados en la Memoria del título correspondiente, aprobado por la Junta de Centro y expresamente autorizado por el Vicerrectorado competente en materia de másteres.

### 3.3. Firma del Plan Docente

1. Una vez registrada toda la información correspondiente al Plan Docente e incorporadas todas las modificaciones a las que haya habido lugar, los centros remitirán el Plan Docente al Vicerrectorado competente en la materia con la conformidad del Decanato o Dirección de Centro antes del 3 de julio.
2. Para ello la Dirección del Departamento deberá haber supervisado y confirmado antes de esa fecha que los datos sobre dedicación del profesorado y distribución de la docencia contenidos en el Plan docente son correctos.
3. El profesorado dispondrá de una consulta en el Sistema de Información para la revisión de su Informe de actividad académica individual.

### 3.4. Cierre de la planificación y ajustes en el Plan Docente de titulación.

1. Una vez aprobado y firmado el Plan docente de una titulación, se llevará a cabo el cierre de la planificación, permaneciendo a partir de ese momento inalterable la correspondiente base de datos de PLANIFICACIÓN que contiene dichos Planes docentes. Los ajustes que pretendan hacerse, deberán registrarse en la base de datos de EJECUCIÓN, ya sea de clases, de exámenes, actas, semestres o de otras actividades y deberán responder a motivos excepcionales, autorizarse en primera instancia por el Decanato o la Dirección de Centro oído el departamento responsable y comunicarse motivadamente al Vicerrectorado competente en la materia para su ratificación si así procediese, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.
2. Los ajustes de Plan Docente del profesorado que afecten a su dedicación se propondrán por los departamentos con suficiente motivación, previa comunicación al centro para su conformidad, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Vicerrectorado competente en la materia.
3. No obstante lo anterior, en caso de necesidad para garantizar el desarrollo de las actividades previstas, la Dirección del Departamento deberá actuar de oficio, informando de sus actuaciones al centro y al Vicerrectorado competente en la materia. Centro, departamento y vicerrectorado deberán coordinarse entre sí para alcanzar una solución definitiva a los problemas que puedan surgir.

### 3.5. Programa docente de las asignaturas

1. El Programa docente de las diferentes asignaturas deberá elaborarse a partir del **1 de junio** por el profesorado responsable de cada una de ellas atendiendo a los planteamientos generales que determine el centro para dar unidad y coherencia a cada titulación. Deberán tenerlos disponibles tanto el centro, para cada una de las asignaturas de sus titulaciones, como el departamento para cada una de las asignaturas de su competencia, no más tarde del **10 de julio**.
2. El Programa docente se cumplimentará por el profesorado responsable, de acuerdo con lo establecido en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*.
3. La Coordinación del Grado y la Dirección del Departamento, en su caso, validará el programa docente de las asignaturas, asegurando que su contenido se ajuste a lo previsto en la memoria del título y lo aprobado en el Consejo de Departamento.
4. El Programa docente de las asignaturas no se dará por definitivo hasta que no sea validado por los implicados en el procedimiento.
5. En caso de existir discrepancias entre Departamento y Coordinación del Grado o si finalizado el plazo correspondiente no se hubiese validado el Programa, corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro realizar la propuesta de validación al Vicerrectorado

- competente en la materia, que articulará el procedimiento necesario para finalizar el proceso.
6. Modificación del Programa docente. Una vez validado el programa docente de una asignatura para un curso, podrá modificarse parte de su contenido ampliando, si fuera necesario, la descripción de contenidos, actividades, profesorado y bibliografía, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*. Los sistemas de evaluación y su programación no podrán ser objeto de modificación salvo causa grave y excepcional, que impida su realización práctica con garantías o no incluya todos los supuestos de su aplicación. Para modificar el sistema de evaluación, será necesario un informe motivado del departamento que justifique la excepcionalidad de la medida, que se remitirá al Coordinador del título para su visado y al Vicerrectorado con competencias en materia de calidad, que podrá autorizar dicha modificación. En el caso de que la modificación se autorice después de comenzado el plazo de matrícula, será necesario que el departamento adopte las medidas necesarias para informar por escrito de los cambios al alumnado afectado.
  7. El Programa docente de las asignaturas ofertadas sólo para examen podrá diferenciarse del correspondiente al curso anterior únicamente en las actividades y los criterios de evaluación.
  8. El procedimiento para llevar a cabo la cumplimentación de los Programas docentes de las asignaturas de Máster será el mismo que para las asignaturas de Grado.

### **3.6. Horario de tutorías**

El profesorado y los departamentos, siguiendo la normativa y el procedimiento que se establece en la *Guía Tutorías*, registrarán y validarán el horario de tutorías y atención al alumnado a partir del **1 de julio**, para su publicación no más tarde del **25 de septiembre**.

### **3.7. Acceso a la información**

1. Los responsables de unidad (centros o departamentos) tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar la Dirección del Departamento.
2. El Vicerrectorado competente en la materia arbitrará las medidas que sean necesarias para abrir el sistema de información de modo que se dé cumplimiento al objetivo de transparencia en relación con los datos de todo el profesorado.

### **3.8. Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica.**

1. El Vicerrectorado competente en la materia, con el apoyo de los Servicios Centrales y del Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos, llevará a cabo las actividades de verificación de la ejecución de los Planes docentes.  
Asimismo, la Inspección General de Servicios de la Universidad podrá abordar auditorías académicas de las unidades funcionales (centros y departamentos) para valorar el nivel de ajuste entre la programación y la actividad real.
2. Estas acciones se podrán complementar con otras medidas de análisis y supervisión de la planificación en su conjunto, con vistas a redefinir el proceso y mejorarlo para el curso siguiente.

## CAPÍTULO 4. ESTABLECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS

A partir de la información disponible en la Universidad, el Vicerrectorado competente en la materia determinará la **capacidad inicial** de cada una de las áreas, calculada a partir de la suma de las capacidades iniciales individuales de su profesorado, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Dedicación Académica (PDA).

Para determinar la **capacidad final** de las áreas y departamentos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Las unidades responsables del registro de actividades valoradas (Servicios Centrales, centros y departamentos), de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento de Registro y Valoración de Actividades del profesorado* y en los criterios del PDA vigente para el curso 2020-2021, registrarán la valoración de las diferentes actividades docentes, de investigación y de gestión desarrolladas por el profesorado. El plazo para el registro comenzará una vez se proceda a la apertura del programa UXXI 2020-2021 en ejecución, finalizando el **17 de abril**.
2. El profesorado dispondrá de su informe preliminar de actividades en el Sistema de Información, el **21 de abril**. Del **21 al 29 de abril** el profesorado y por el procedimiento establecido en la *Guía Registro y Valoración de Actividades del profesorado*, revisará la valoración de actividades que hayan sido incluidas por las unidades responsables y registrarán las alegaciones que estimen oportunas que se ajusten a la normativa citada anteriormente. Estas alegaciones deberán contener toda la información requerida para cada actividad según se detalla en dicha *Guía* y serán revisadas por las unidades responsables no más tarde del **15 de mayo** (del 30 de abril al 15 de mayo).

Una vez registrada la valoración de las actividades del profesorado, se determinará su capacidad docente final, restando a su capacidad inicial el total de créditos valorados por actividades, registrándose un crédito/profesor por cada ocho horas de docencia presencial.

A partir de la información del Plan Docente de los departamentos y de la capacidad final de áreas y departamentos, estará disponible a través del Sistema de Información (SI) el "Informe de Situación de los departamentos y áreas"; éstos dispondrán de 10 días laborables para solicitar la corrección de los errores que pudieran detectarse a través del procedimiento que se establezca para ello.

## CAPÍTULO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado competente en la materia garantizará que los departamentos y áreas cuenten con el personal suficiente para cubrir la totalidad de la docencia que tuvieran asignada durante el curso 2020-2021. Las necesidades de plantilla docente se estimarán antes de la finalización del mes de julio, teniendo en cuenta:

1. La totalidad de las actividades docentes de los títulos de grado, a excepción de las asignaturas optativas canceladas en el curso 2019/2020 por tener menos de 5 matrículas.
2. La dedicación correspondiente a la docencia impartida en los títulos de máster oficiales cuyo encargo docente se encuentre en el Vicerrectorado competente en la materia en la fecha indicada en el apartado 3.1.
3. Una vez finalizado el periodo de matrícula se podrán revisar las necesidades de plantilla, incluyendo las asignaturas optativas no computadas inicialmente que hubieran alcanzado

el número de matrículas necesarias para su impartición, así como otras incidencias que pudieran afectar a la capacidad y dedicación de los departamentos. Como norma general los posibles aumentos de plantilla que pudieran derivarse de esta revisión se harán efectivos en el inicio del segundo semestre del curso 2020-2021. En todo caso, deberán atenderse las necesidades sobrevenidas en tanto en cuanto se proceda a la gestión de nuevas incorporaciones de profesorado.

Una vez determinadas las necesidades de plantilla de los departamentos se procederá como sigue:

1. En caso de que las actividades docentes que debe realizar un departamento conlleven nuevas necesidades de personal docente que pudieran cubrirse mediante el incremento de la dedicación de contratos vigentes durante el curso 2019-2020, desde el Vicerrectorado competente en la materia se realizarán las gestiones necesarias para ello.
2. En caso de que las actividades docentes que debe realizar un departamento supongan nuevas necesidades de personal docente que no pudieran abordarse mediante lo indicado en el punto anterior, e implicaran la necesidad de formalizar un nuevo contrato temporal, el Vicerrectorado competente en la materia realizará la preceptiva solicitud de la autorización a la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, formalizándose el contrato definitivo una vez recibida autorización, correspondiendo a los Departamentos la planificación que permita garantizar la realización de todas las actividades docentes programadas.
3. En caso de que las actividades docentes que debe realizar por un departamento impliquen la reducción o desaparición de las necesidades que en su día motivaron la formalización de algún contrato temporal, se procederá a su minoración o finalización.

Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la *Guía Gestión de Contratos*. El plazo para realizar las solicitudes será del **25 de mayo a 30 de junio**.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera. Solicitud de software docente para aulas informáticas. Peticiones de programas para docencia reglada en aulas informáticas para el curso académico 2020-2021**

Es necesario que antes del inicio del curso académico el profesorado compruebe la disponibilidad de los programas en las aulas informáticas que tengan asignadas para su docencia.

Los programas serán instalados con carácter general en el sistema de PCs virtuales, sistema accesible para las aulas informática desde estos enlaces:

<http://broker.uca.es/>: *Todos los campus de la UCA*

<http://brokeresi.uca.es/>: *Escuela Superior de Ingeniería*

En caso de necesitarlo, el profesorado puede indicar sus necesidades de uso de programas para la docencia reglada en las aulas informáticas de los Campus, que serán atendidas según la disponibilidad de licencias y características de los equipos de las aulas informáticas.

La petición de instalación de programas en aulas informáticas podrá ser tramitada por el profesorado con al menos con 15 días de antelación, a través del CAU disponible para ello en este enlace: <https://cau.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=AUL>

### **Segunda. Actividades docentes del alumnado repetidor**

1. Los departamentos y profesorado responsable podrán eximir, total o parcialmente de la realización de las actividades presenciales de una asignatura, a aquel alumnado que se encuentre repitiendo la misma, habiendo demostrado en su día la suficiencia en dicha parte de la asignatura. Esta previsión se incluirá en su Programa Docente.
2. En el supuesto de que el alumnado opte por realizar de nuevo las prácticas, se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y examen que el alumnado de nuevo acceso.
3. En todo caso, la determinación de los grupos de actividad de una asignatura se llevará a cabo según lo establecido en el apartado 2.2.2. de la presente Instrucción.

### **Tercera. Requerimiento de ajuste de la programación.**

1. Los departamentos son responsables, en coordinación con los centros, de que los Planes docentes se ajusten a sus disponibilidades de plantilla, así como los Vicerrectorados con competencia en materia de profesorado, de docencia y de Infraestructuras, de proveer los medios necesarios para la plantilla que garanticen la impartición de la docencia prevista en aquellos.
2. Desde el Vicerrectorado competente en la materia se podrá requerir a centros y departamentos para que ajusten sus propuestas de programación de actividades, grupos y horarios en los supuestos en los que, a la vista del cómputo global de las áreas de conocimiento, las mismas demandaran dotación adicional de profesorado. Asimismo, desde el Vicerrectorado competente en la materia se podrán plantear requerimientos de ajuste por otros motivos fundamentados.

#### **Cuarta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.**

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que las actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas no pudieran impartirse según la programación realizada, los departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado competente en la materia y reajustando sus programaciones si fuera necesario para garantizar al alumnado la impartición de la docencia.

En todo caso, cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender, según *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.*

#### **Quinta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.**

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnado podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento del Vicerrectorado competente en la materia ante las situaciones de disenso que puedan producirse en el proceso de Planificación Docente y en la ejecución de la Planificación.
2. En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.

#### **Sexta. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.**

Los plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción podrán verse sometidos a modificaciones, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Plan de Dedicación Académica para el curso 2020-2021, así como cualquier otra contingencia organizativa. En esos casos, se arbitrarán las medidas necesarias para que las unidades implicadas sean informadas con la suficiente antelación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

## DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

*Calendario del proceso de planificación docente 2020-2021*

*Guía Oferta de optativas.* Procedimiento para la solicitud de oferta o cancelación de optativas.

*Guía Plan Docente de Asignaturas.* Procedimiento para la cumplimentación y modificación del Plan Docente de Asignaturas.

*Guía Programa Docente de Asignaturas.* Procedimiento para la cumplimentación y modificación de los programas docentes de asignaturas.

*Guía Registro y Valoración de Actividades del profesorado.* Procedimiento y plazos para la propuesta, registro y alegaciones de las valoraciones de actividades académicas del profesorado.

*Guía Tutorías.* Normativa y procedimiento para el registro y la publicación del régimen de tutorías.

*Guía Gestión de Contratos.* Procedimiento para la solicitud de contratación de profesorado.

*Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 por el que se aprueban las instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.*

*Modelo para la asignación de la docencia en el caso de asignaturas participadas por más de un departamento.*

Esta documentación se encontrará disponible en la página del Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI, a medida que comiencen los plazos para los distintos procedimientos: <http://www.uca.es/gabordenacion/>

\* \* \*

### **I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA**

**Corrección de errores del Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, por el que se aprueba la no oferta de plazas para el curso 2020/2021 para la admisión por cambio de estudios y/o universidad o estudios universitarios extranjeros en el Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses, publicado en BOUCA núm. 301.**

Advertido error en el Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, por el que se aprueba la no oferta de plazas para el curso 2020/2021 para la admisión por cambio de estudios y/o universidad o estudios universitarios extranjeros en el Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses, publicado en el BOUCA núm. 301, de 18 de febrero de 2020, procede realizar la siguiente rectificación:

En el sumario del BOUCA núm. 301, donde dice “Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, por el que se aprueba la no oferta de plazas para el curso 2020/2021 para la admisión por cambio de estudios y/o universidad o estudios universitarios extranjeros en el Grado en Historia y en el Grado en Filología Inglesa”, debe decir “Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, por el que se aprueba la no oferta de plazas para el curso 2020/2021 para la admisión por cambio de estudios y/o universidad o estudios universitarios extranjeros en el Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses”.

En la página 130 del BOUCA, donde dice “Grado en Historia y en el Grado en Filología Inglesa”, debe decir “Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses”.

En la certificación de la Junta de Facultad que se publica en la página 131, donde dice “Grado en Historia y en el Grado en Filología Inglesa”, debe decir “Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses”.

Se publica la certificación en los términos indicados a continuación:

---

**FRANCISCA ALEJO CANTERO, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ****CERTIFICA:**

Que en el punto 1º de la sesión ordinaria de Junta de Facultad celebrada en el día de la fecha, se acordó aprobar por asentimiento la no oferta de plazas para el curso 2020/2021 para la admisión por cambio de estudios y/o universidad o estudios universitarios extranjeros en el Grado en Historia y en el Grado en Estudios Ingleses.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma en Cádiz a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Código Seguro de verificación:wKy+w17TrL81B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                          |        |            |
|--|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | JACINTO ESPINOSA GARCIA  | FECHA  | 07/02/2020 |
|  | FRANCISCA ALEJO CANTERO  |        |            |
| ID. FIRMA  | angus.uca.es             | PÁGINA | 1/1        |
|  | wKy+w17TrL81B10Nj+DLxg== |        |            |
|  |                          |        |            |
| wKy+w17TrL81B10Nj+DLxg==   |                          |        |            |

\* \* \*

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 25 de febrero de 2020, en relación con la no admisión de alumnos en el curso 2020-2021 por cambio de Universidad y/o estudios parciales españoles y extranjeros para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz, Grado en Enfermería-Jerez y Grado en Fisioterapia.

---

**D. BERNARDO MIGUEL NÚÑEZ MORALEDA, SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión extraordinaria de Junta de Centro celebrada el día 25 de febrero de 2020, cuya acta está pendiente de aprobación, en el punto 2º del orden del día se acordó por asentimiento la no admisión de alumnos en el Centro en el curso 2020-21 por cambio de Universidad y/o estudios parciales españoles y extranjeros para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz, Grado en Enfermería-Jerez y Grado en Fisioterapia.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Cádiz a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Vº. Bº.  
LA DECANA,  
Fdo.: María José Abellán Hervás.

Código Seguro de verificación:OXQRP7Y8jE4HtqF/brMhWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |  |        |            |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR  | Mº JOSE ABELLAN HERVAS<br>BERNARDO MIGUEL NUÑEZ MORALEDA | FECHA  | 26/02/2020 |
| ID. FIRMA  | angus.uca.es<br>OXQRP7Y8jE4HtqF/brMhWA==                 | PÁGINA | 1/1        |
| <br>OXQRP7Y8jE4HtqF/brMhWA== |  |        |            |

\* \* \*

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R073REC/N/2020, por la que se nombra a D. José Manuel Sánchez Vázquez como Director de la Cátedra de Emprendedores.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre).

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Política Educativa, Eva Garrido Pérez

RESUELVO,

Nombrar a D. José Manuel Sánchez Vázquez como Director de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, con efectos administrativos del día 14 de febrero de 2020.

Cádiz, a 19 de febrero de 2020.

EL RECTOR,  
Francisco Piniella Corbacho

\* \* \*

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC15GER/2020, de 3 de marzo de 2020, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.**

---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC15GER/2020, de 3 de marzo de 2020, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos**

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC04GER/2019 de 16 de enero de 2019, se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, modificada por Resolución del Rector UCA/REC50GER/2019 de 20 de marzo de 2020. Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo, en cumplimiento con las normas reglamentarias y con las bases de la convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4. de la citada Resolución y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO,

Primero. - Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución.  
Segundo. - Conforme al artículo 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, el plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de dicha publicación.  
Tercero. - Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cádiz, 3 de marzo de 2020

EL RECTOR, por delegación de firma

(Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29)

LA GERENTE,

Marivi Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: IXhnAUu14Q83OnL0S1Wvyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO | FECHA  | 03/03/2020 |
| ID. FIRMA   | angus.uca.es                  | PÁGINA | 1/3        |



IXhnAUu14Q83OnL0S1Wvyw==

**ANEXO 1**  
**Plazas adjudicadas**

| Puesto de trabajo    | Plaza  | Nivel | Unidad/Subunidad administrativa                              | Nombre                          | Forma de ocupación |
|----------------------|--------|-------|--|---------------------------------|--------------------|
| Gestor especialista  | F40034 | 20    | Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales     | Fernández Calvo, Evaristo       | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40039 | 20    | Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales     | Santana Juárez, María del Mar   | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40071 | 20    | Servicio de Org. Académica y Planificación de plantillas PDI | Miguel Gómez, Ana Isabel        | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40072 | 20    | Servicio de Org. Académica y Planificación de plantillas PDI | Molina Torrejón, Francisco      | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40091 | 20    | Área de Investigación y Transferencia                        | Arzua Romero, Carmen            | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40120 | 20    | Área de Personal   | Dieguez Olmo, María del Carmen  | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40122 | 20    | Área de Personal   | Marchante Astorga, Juan Carlos  | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40125 | 20    | Área de Personal   | Grosso Dolarea, María Susana    | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40269 | 20    | Área de Deportes   | López Fernández, Rosa           | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40317 | 20    | Administración del Campus de Algeciras                       | Hormigo Vigara, Montaña         | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40333 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Gutierrez de la Torre, Manuela  | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40335 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | García Pérez, María del Carmen  | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40337 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Suárez Vargas, José Manuel      | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40338 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Jiménez Marín, María del Carmen | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40366 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Relinque Quevedo, José Manuel   | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40367 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Pérez Reina, María Isabel       | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40369 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Álvarez Macías, María José      | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40370 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Pereira Gómez, Josefa           | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40376 | 20    | Administración del Campus de Cádiz                           | Jimenez Fornell, Ana            | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40391 | 20    | Administración del Campus de Jerez                           | Segura Gago, María José         | Definitiva         |
| Gestor especialista  | F40393 | 20    | Administración del Campus de Jerez                           | Vega Moreno, Ana María          | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40405 | 20    | Administración del Campus de Jerez                           | Márquez Ortiz, Francisco        | Definitiva         |
| Gestor Departamental | F40409 | 20    | Administración del Campus de Jerez                           | Pérez Martínez, Leonor          | Definitiva         |

Código Seguro de verificación: IXhnAUu14Q830nL0S1Wvyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO

FECHA

03/03/2020

ID. FIRMA

angus.uca.es

IXhnAUu14Q830nL0S1Wvyw==

PÁGINA

2/3



IXhnAUu14Q830nL0S1Wvyw==

|                      |        |    |   |                                   |            |
|----------------------|--------|----|---|-----------------------------------|------------|
| Gestor Departamental | F40410 | 20 | Administración del Campus de Jerez            | Páez Rodríguez, María Luisa       | Definitiva |
| Gestor Departamental | F40474 | 20 | Administración del Campus de Puerto Real      | Avedillo Cordero, Daniel          | Definitiva |
| Gestor Departamental | F40476 | 20 | Administración del Campus de Puerto Real      | Gaviño Barrios, Lourdes           | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40031 | 20 | Área de Alumnado y Relaciones Internacionales | Núñez Rivera, Francisco Antonio   | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40035 | 20 | Área de Alumnado y Relaciones Internacionales | Pérez Rodríguez, María del Pilar  | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40160 | 20 | Área de Economía                              | García Díaz, María José           | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40163 | 20 | Área de Economía                              | Colombo Flethes, María Inmaculada | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40336 | 20 | Administración del Campus de Cádiz            | Irigoyen Jara, Ana María          | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40339 | 20 | Administración del Campus de Cádiz            | Callealta Callealta, José Antonio | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40426 | 20 | Administración del Campus de Puerto Real      | Moyano Rodríguez, Juan José       | Definitiva |
| Gestor especialista  | F40427 | 20 | Administración del Campus de Puerto Real      | Verdugo Guerrero, Antonio         | Definitiva |
| Gestor               | F40345 | 17 | Administración del Campus de Cádiz            | Cea Valls, Juan A. De             | Definitiva |

Código Seguro de verificación: IXhnAUu14Q83OnL0S1Wvyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO

FECHA

03/03/2020

ID. FIRMA

angus.uca.es

IXhnAUu14Q83OnL0S1Wvyw==

PÁGINA

3/3



IXhnAUu14Q83OnL0S1Wvyw==

\* \* \*

**V. ANUNCIOS**

**EXPEDIENTE EXP030/2019/19: Contratación del Servicio de mantenimiento y transformación hacia un modelo sostenible de los espacios ajardinados en las distintas dependencias de la Universidad de Cádiz.**

**DATOS DEL CONTRATO**

Numero Contrato: EXP030/2019/19

Año Contrato: 2020

Tipo Contrato: E - SERVICIOS

Criterio de Adjudicación: OFERTA MÁS VENTAJOSA

Trámite Empleado: O - ORDINARIO

Procedimiento Adjudicación: ABIERTO

Objeto Contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN MODELO SOSTENIBLE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Contrato Marco: NO

Contrato Mixto: NO

Complementario: NO

Provincia: CADIZ

País: SPAIN (ESPAÑA)

Publicidad: SI

F. ANUNCIO DOUE: 02/08/2019

PERFIL DE CONTRATANTE: 02/08/2019

Aportación Administración: 63.867,72 Euros.

Importe Adjudicación: 367.999,72 Euros.

Plazo Ejecución: 24 Meses.

Fecha Adjudicación: 14/01/2020

Código CPV: 77311000

Descripción CPV: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PARQUES

Plurianual: SI

Año: 2020 Importe: 155.977 euros.

Año: 2021 Importe: 184.000 euros.

Año: 2022 Importe: 28.023 euros.

Importe Presupuesto Base: 460.000 euros.

Revisión de Precios: NO

Fecha de Formalización: 25/02/2020

Ingreso: NO

Observaciones: PUEDE PRORROGARSE POR PERIODOS ANUALES, SIN QUE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, INCLUIDAS PRORROGAS, PUEDA EXCEDER DE CINCO AÑOS.

**DATOS DEL CONTRATISTA**

CIF: A08602815 - TALHER SA - SPAIN (ESPAÑA)

\* \* \*